

85111-

Bogotá, D.C.

Doctor.

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Director Ejecutivo (e)
CORMAGDALENA
Ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 13-12-2016 07:50
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0156724 Fot:1 Anex:1 FA:39

ORIGEN 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / JULIAN
EDUARDO POLANIA POLANIA
DESTINO LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO / CORMAGDALENA
ASUNTO REMISION INFORME FINAL DE AUDITORIA CORMAGDALENA
OBS LUIS EDGAR MICHAELS

2016EE0156724



2016805500

Asunto: Informe de Auditoría Cormagdalena. Vigencia Fiscal 2015

Respetado doctor Andrade:

RECIBIDO

En cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal del segundo semestre del 2016, adjuntamos el informe de auditoría a Cormagdalena Vigencia Fiscal 2015.

La Entidad deberá ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlos al SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del año 2013 de la Contraloría General de la Republica.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Cordialmente,

JULIAN EDUARDO POLANIA POLANIA

Contralor Delegado

Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones,

Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Anexo: un informe de auditoría

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán. Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Luis Edgar Michaels Rodríguez. Coordinador de Gestión.
TRD: 85111-077-162 Comunicaciones oficiales Informe final

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA
MAGDALENA
CORMAGDALENA - Vigencia 2015**

**CGR-CDIFTCEYDR No.042
Diciembre de 2016**



Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegado para el Sector	Julián Eduardo Polanía Polanía
Director de Vigilancia Fiscal	Diego Alberto Ospina Guzmán
Gerencia Departamental	María Clara Niño Gómez
Supervisor Nivel Central	Luis Edgar Michaels Rodríguez
Supervisor Auditoria	Doris Ángela Gómez Jaimes
Responsable Auditoría	José Mauricio Vanegas Carvajal

Equipo de Auditores CD Infraestructura

Auditores: Ramón Eduardo Rojas Vega
Luis Eduardo Rocha Briceño

Equipo de Auditores Gerencia Santander

Auditores: Alfonso Paredes Torres
Julio Emiro Meza Lara
Machir Alonso Ovalle Peñaranda

Equipo de Auditores Gerencia Atlántico

Líder de Auditoria: Alexander Mercado Collante
Auditores Alberto Barraza García
Margarita Doria Hernández

Equipo de Auditores Gerencia Huila

Auditor Yineth Tovar Pérez

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	11
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	20
2.1.1 Control de Gestión	20
2.1.2 Control de Resultados	21
2.1.3 Control de Legalidad	21
2.1.4 Control Financiero	21
2.1.5 Sistema de Control Interno	22
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	23
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	23
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	23
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	26
3.1.1 Control de Gestión	26
3.1.1.1 Procesos Administrativos	26
3.1.1.2 Gestión Presupuestal y Contractual	37
3.1.1.3 Prestación del Bien o Servicio	37
3.1.2 Resultados	37
3.1.2.1 Objetivos Misionales- Plan de Acción	41
3.1.2.2 Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	41
3.1.3 Control Financiero	52
4. Denuncias	58
5. Control Interno	62
6. ANEXOS	
ANEXO 1. Estados Contables	
ANEXO 2. Ejecución Presupuesto de Ingresos 2015	
ANEXO 3. Ejecución Presupuesto de Gastos 2015	
ANEXO 4. Reporte de Hallazgos 2015	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

1.1 CONCESIONES PORTUARIAS

A través de la Ley 1^a de 1991 se determinó en Colombia una nueva estructura para el Sector Portuario, y su propósito fue el de eliminar las prácticas monopolísticas, mejorar la competitividad y definir la actividad portuaria como de interés público otorgando al Estado a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, y del Ministerio de Transporte, la función de ente planificador.

De igual forma, la Ley previó la definición de políticas a través de los Planes de Expansión Portuaria, que son el instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional interviene la actividad portuaria, planes que son presentados por el Ministerio de Transporte y cuyo objetivo principal es el de organizar el desarrollo del sector, para hacerlo más eficiente y facilitar el crecimiento del comercio exterior colombiano, haciéndolo más competitivo. Además de ello, deberá contener las regiones en que conviene establecer puertos, reduciendo el impacto ambiental y turístico de éstos, programar las inversiones públicas que deben hacerse en las actividades portuarias, así como las privadas que deben estimularse, dado que es el sector privado el llamado a invertir en el sector portuario.

En la vigencia 2015 se firmó un contrato de concesión, cuyo fin es conectar la intermodaldad de cargas provenientes del interior con la costa caribe. La Terminal Fluvial de Andalucía, localizada en el Municipio de Gamarra (Cesar) tiene una extensión de 365 hectáreas, iniciando con una zona adyacente de 78 hectáreas y con una proyección inicial de 1,2 millones de toneladas anuales.

La entidad cuenta con 45 concesiones portuarias vigentes así:

- 4 Concesiones en etapa de construcción
- 22 concesiones en operación
- Las concesiones vigentes están distribuidas de la siguiente manera:
 - 26 en Atlántico
 - 4 en Magdalena
 - 6 en Santander
 - 4 en Bolívar
 - 3 en Cesar
 - 1 en Antioquia
 - 1 en Cundinamarca

1.2 ASOCIACION PUBLICO PRIVADA 001/2014 "RECUPERACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD DEL RIO MAGDALENA"

De acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 "Prosperidad Para Todos", el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual el Gobierno se comprometió a impulsar la consolidación de corredores de transporte que soporten la carga de comercio exterior y que conecten los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, a efectos de garantizar la conectividad regional, compromisos que el Gobierno Nacional da continuidad a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".

Según este documento, las grandes estrategias para desarrollar la infraestructura de transporte nacional están encaminadas a:

- a) Mejorar las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, ferroviarios, marítimos y fluviales;
- b) Consolidar los nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros;
- c) Promocionar los mecanismos alternativos de financiación de infraestructura;
- d) Adaptar la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Es así como el Gobierno Nacional y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en cumplimiento de dichas estrategias, vienen desde el año 2013 encaminando sus esfuerzos por mejorar las condiciones de navegabilidad del Río; y en este sentido se suscribió el 13 de septiembre de 2014 mediante la figura de APP¹, el contrato para la Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena con NAVELENA SA.

Con dicha contratación se pretende mantener la navegación entre el tramo Barrancabermeja - Barranquilla de manera más eficiente, así como restablecer la navegabilidad hasta Puerto Salgar, habilitando una inversión privada superior a dos mil millones de dólares.

Dicho proyecto busca generar regalías al Estado al permitir la explotación del carbón metalúrgico de la sabana Cundiboyacense, así como conectar la costa con el interior a una relación 4 veces menor en costos de inversión en carretera,

¹ Asociación Público Privada

habilitando la construcción de diez nuevos puertos en los municipios ribereños, buscando aumentar la productividad y competitividad de los bienes y servicios.

El objeto del Contrato de Asociación Público Privada No. 001. para el proyecto de "RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA". Será:

- Realización y actualización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Obras de Construcción del Proyecto y la realización de las Obras de Dragado y/o Alternativas al Dragado.
- La Financiación de las Obras de Construcción, las Obras de Dragado y/o Alternativas al Dragado y el Equipamiento, y todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los documentos contractuales.
- La prestación de los demás Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación

Valor del proyecto

El valor del proyecto por fuentes del recurso a precios contantes del 2012 es de \$ 2.565.859 millones (Ver Tabla No 1)

Tabla No 1. Fuentes de Recursos Proyecto APP001/2014

FUENTES DE RECURSOS PARA EL PROYECTO									
2014	\$ -	\$ 9.425.959.091	\$ 84.833.631.822	\$ 14.138.938.637	\$ 6.598.171.364	\$ 2.827.787.727	\$ -	\$ 117.824.488.641	
2015	\$ -	\$ 4.575.708.297	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.614.922.369	\$ 6.190.630.666	
2016	\$ -	\$ 4.442.435.240	\$ -	\$ 4.442.435.240	\$ -	\$ -	\$ 1.783.439.168	\$ 10.668.309.648	
2017	\$ -	\$ 4.313.043.922	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.080.568.189	\$ 6.393.612.111	
2018	\$ -	\$ 4.187.421.283	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.247.099.141	\$ 6.434.520.424	
2019	\$ 12.749.426.818	\$ 4.065.457.557	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.460.732.261	\$ 19.275.616.636	
2020	\$ 27.373.037.228	\$ 3.947.046.172	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.587.150.846	\$ 33.907.234.246	
2021	\$ 326.848.151.747	\$ 3.832.083.662	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.749.205.494	\$ 338.429.440.903	
2022	\$ 326.959.765.834	\$ 3.720.469.574	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.326.613.156	\$ 339.006.848.564	
2023	\$ 330.680.235.409	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.011.542.613	\$ 338.691.778.022	
2024	\$ 330.680.235.409	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.075.106.525	\$ 337.755.341.934	
2025	\$ 330.680.235.409	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.413.522.081	\$ 337.093.757.490	
2026	\$ 330.680.235.409	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.413.522.081	\$ 337.093.757.490	
2027	\$ 330.680.235.409	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.413.522.081	\$ 337.093.757.490	
Totales	\$ 2.347.331.558.672	\$ 42.509.624.798	\$ 84.833.631.822	\$ 18.581.373.877	\$ 6.598.171.364	\$ 2.827.787.727	\$ 63.176.946.005	\$ 2.565.859.094.265	
Porcentajes	91,5%	1,7%	3,3%	0,7%	0,3%	0,1%	2,5%		

Fuente. Supervisión APP - CORMAGDALENA

El plazo Estimado es de 162 meses (13.5 años) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato (11 de Diciembre de 2014)

ETAPAS DEL CONTRATO

Pre construcción: Duración estimada de 18 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de ejecución

Construcción: Duración estimada de 60 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Etapa de Construcción

Administración: Tendrá una duración de 84 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Etapa de Administración

Aspectos relevantes cumplidos en etapa preconstrucción a junio de 2016.

- Presentación de Fiducia Mercantil
- Realización aportes iniciales al fideicomiso
- No Objeción Plan de Servicios Provisionales.
- Presentación Programa de Higiene y Seguridad Industrial.
- Obtención de la licencia ambiental (en caso de ser necesaria).
- *Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA.*

Otras actividades y obligaciones ejecutadas a junio de 2016

- Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Contingencias y Emergencias Etapa de Preconstrucción.
- Centro de Control de Operaciones en Barrancabermeja.
- Estudio de Caracterización Ambiental del Área de Influencia del Proyecto
- Instalación Puntos de Atención al Usuario.
- Instalación Vallas Informativas del Proyecto

Puesta a disposición del proyecto.

El día 11 de junio de 2015, en la ciudad de Barrancabermeja se suscribió el Acta de Entrega o Puesta a Disposición del Proyecto, entre NAVELENA S.A.S., Consorcio Magdalena y CORMAGDALENA, de acuerdo a lo establecido en la minuta contractual

Sistema de Navegación Satelital.

Actualmente se trabaja conjuntamente entre CORMAGDALENA, Interventoría, Asociado y navieros para unificar un tipo de archivo en el cual el Asociado presente el plano batimétrico y este pueda ser visualizado por los diferentes tipos de softwares usados por las navieras. El Asociado está cumpliendo con los Servicios Operativos durante la Etapa de Pre-construcción en lo referente al Sistema de Navegación Satelital (SNS).

Despeje del canal navegable

En cuanto al indicador del sistema de despeje del canal navegable el Asociado ha cumplido en un 100% con la prestación del servicio de despeje del canal navegable.

Señalización de Puentes.

A la fecha se encuentran señalizados por el Asociado el mejor punto de paso de los 6 puentes existentes en el río Magdalena. Se ha cumplido en un 100% con la señalización diurna y nocturna de los puentes.

No Objeción Estudios y Diseños.

El Asociado presentó a Cormagdalena y a la Interventoría los Estudios y Diseños conforme a la obligación establecida en el Contrato APP No. 001 – 2014.

Acreditación cierre financiero

El Contrato APP No. 001 de 2014, en el Capítulo 3, Clausula 8, Sección 8.01 (a) señala: Los documentos para la acreditación del Cierre Financiero deberán ser presentados por el Asociado durante la Etapa de Preconstrucción, antes del vencimiento del décimo quinto (15) mes contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, de conformidad con lo señalado en la sección 13.05 (a). El Capítulo 3, Clausula 8, Sección 8.01 (b): se entenderá que el Asociado ha obtenido el Cierre Financiero cuando se cumplan las tres (3) siguientes condiciones: (i) El Asociado acredite que cuenta con Recursos de Patrimonio y/o recursos aportados por fondos de capital privado por un valor igual o superior a la suma señalada en la sección 16 8.01(c)(i), una vez efectuada la actualización señalada en esta sección; (ii) El Asociado acredite que cuenta con compromisos de deuda por un valor igual o superior a la suma señalada en la Sección 8.01(c)(ii) una vez efectuada la actualización señalada en esta sección, y; (iii) CORMAGDALENA manifieste expresamente y por escrito su conformidad con los documentos aportados por el Asociado para acreditar los recursos destinados a la Financiación del Proyecto, manifestación que se referirá exclusivamente a la sujeción de dichos documento con respecto a las condiciones y por los montos que se establecen en el Contrato.

El 12 de Mayo de 2016 se da la NO CONFORMIDAD a los documentos y se atiende la solicitud de Navelena de dar inicio a la posible cesión de la participación accionaria de la firma Odebrecht, mediante un Plan de monitoreo y seguimiento a la cesión.

Cabe destacar que a mayo de 2016 el Asociado ha hecho aportes por valor de \$71.957.15 millones de pesos de diciembre de 2012.

Cumplido el plazo previsto para la finalización de la Etapa de Preconstrucción el Asociado debió cumplir con 11 obligaciones establecidas en la Cláusula 12, Sección 12.02 que fijaba el Contrato como requisitos para la terminación de dicha Etapa, al no cumplir con los 11 requisitos exigidos, CORMAGDALENA dio inicio en este período al proceso sancionatorio previsto en el Contrato por no haber acreditado los documentos necesarios para el Cierre Financiero, citando a la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El día 30 de junio se realizó una audiencia por incumplimiento del concesionario por la no obtención del Cierre Financiero.

De acuerdo con información suministrada por Cormagdalena al cierre de la Auditoria, se aprobó una prorroga hasta el 16 de diciembre de 2016, para que Navelena presente el socio capitalista y cumplir con el cierre financiero y así entrar de lleno a la etapa de construcción establecida contractualmente.

1.3 INTERVENTORIA CONTRATO APP001/2014

La intervención se viene ejecutado mediante el CONTRATO No. 0-0026 – 2015, cuyo contratista es el CONSORCIO MAGDALENA. El objeto contractual comprende las siguientes actividades:

- (i) El control y la vigilancia integral en los componentes técnico, administrativo, legal, financiero, contable, ambiental, social y predial del Contrato de Asociación Público Privada.
- (ii) La medición de los Indicadores de Nivel de Servicio Provisional e Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo, el cálculo del Índice de Cumplimiento y todos los elementos necesarios para calcular la Remuneración por Disponibilidad y Administración a favor del Asociado, incluyendo –sin limitarse a ello- las deducciones en los términos señalados en el Contrato de Asociación Público Privada.
- (iii) El seguimiento al cumplimiento del Contrato de APP así como a la eventual ocurrencia de circunstancias que den lugar a la imposición de Multas en lo cual el Interventor apoyará a CORMAGDALENA.
- (iv) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Asociación Público Privada.
- (v) La colaboración con CORMAGDALENA en el seguimiento al comportamiento de los riesgos así como la implementación de mecanismos de administración y mitigación por parte de CORMAGDALENA y del Asociado, por lo cual deberá alertar tanto a CORMAGDALENA como al Asociado frente a la posibilidad de materialización de los mismos. Lo anterior incluye la elaboración de los



insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de CORMAGDALENA de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que los modifiquen.

1.4 CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015, evidenciaron cambios significativos en el patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, así:

Cuenta 1920-Bienes entregados a Terceros. - En la vigencia 2015, se registró toda la infraestructura en servicio y en construcción de los muelles entregados en concesión, basado los informes de la interventoría. Situación que tuvo un impacto en los activos y la cuenta 3255 patrimonio institucional incorporado.

Cuenta 2710 Pasivos estimados-provisión para contingencias. Esta provisión de los procesos judiciales en contra de la Corporación como resultado de la actualización de la evaluación de riesgo tuvo un impacto significativo en la disminución de los pasivos, los gastos y los ingresos afectando el resultado del ejercicio.

Cuenta 4705-Fondos Recibidos. En la vigencia 2015, Cormagdalena registró las transferencias de nación a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dichos recursos tanto de funcionamiento como de inversión se contabilizan en esta cuenta.

85111-

Doctor.

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Director Ejecutivo (e)

CORMAGDALENA

Barrancabermeja - Santander

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional Rio Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2015 y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el sistema de control interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el cumplimiento a la continuación del Plan de Acción 2012-2014, "La Gran Vía del Transporte Nacional" y entrega, control y seguimiento a recursos administrados por terceros (concesiones portuarias).

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas, con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados financieros, libres de errores e inconsistencias significativas, bien sea por

fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento (o no) de la cuenta fiscal, con fundamento en la Evaluación de la Gestión y Resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de Cormagdalena, en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2015, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 7350 del 29 de Noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros de los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de CORMAGDALENA. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la auditoría se abordaron los temas Financiero, Presupuestal, Contratación, de Gestión y Resultados, con el análisis a recursos propios y asignados por el Gobierno Nacional para atender la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables en sus diferentes programas de conformidad con la muestra aleatoria, el cumplimiento de metas descritas en los planes Estratégico y de Acción, defensa judicial de los intereses patrimoniales del Estado, seguimiento al plan de mejoramiento, de Control Interno, Atención de Denuncias y concesiones portuarias.

Para lo anterior, se realizaron pruebas con enfoque sustantivas y de control, con el propósito de sustentar el concepto sobre la Gestión y Resultados, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, y la evaluación de la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, en aras de emitir un concepto sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2015, las cuales se ven reflejadas en la matriz de evaluación de Gestión y Resultados, establecidas por la CGR.

Para la evaluación de la Gestión y Resultados, se evaluó el grado de cumplimiento de los objetivos misionales en términos de cantidad, calidad, oportunidad y su coherencia con lo establecido en el Plan de Acción 2012-2014, “*La Gran Vía del Transporte Nacional*” el cual se le dio continuidad debido a que en la vigencia 2015 no se presentó Plan de Acción y/o planes del sector, además de la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, los indicadores, el proceso presupuestal y los aspectos de legalidad de conformidad con las muestras seleccionadas. De igual manera, las acciones que la Entidad ha tomado para cumplir con el Plan de Mejoramiento.

Proceso Presupuestal

El presupuesto de Cormagdalena fue refrendado mediante el Acuerdo 186 del 15 de Enero de 2015, en el cual se estipulo un presupuesto de Ingresos más la disponibilidad inicial de 147.084,8 millones y la desegregación del presupuesto de gastos, en concordancia con la Resolución 005 del 23 de Diciembre de 2014, del Consejo Superior de política Fiscal CONFIS.

Ejecución Presupuestal de Ingresos



Durante la vigencia 2015, Cormagdalena proyectó un presupuesto de \$147.084,8 millones, (Incluyendo la disponibilidad inicial de 72.645 Millones) el cual no presentó adiciones, pero si se realizaron treinta modificaciones, relacionadas con traslados presupuestales.

Este valor está representado en un 49.98% (73.509,67 millones) por los Ingresos Corrientes, y el 49.39% (\$72.645,1 millones) corresponde a la Disponibilidad Inicial, en las que se encuentran las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente para responder a compromisos adquiridos en vigencias anteriores.

La ejecución presupuestal en esta vigencia fue del 81.93% al obtener recaudos por \$120.506,42 millones frente al presupuesto fijado en \$147.084,77 millones. (Ver cuadro 2).

Una de las causas de la baja ejecución en el presupuesto de ingresos fueron los Aportes de la Nación, la cual estuvo una ejecución de \$25.363,67 millones por debajo de lo presupuestado del año 2015 respecto a la disponibilidad inicial, la cual arrojaba el valor presupuestado de \$50.133,77 millones. Esta situación se presentó debido a la disminución de los recaudos de los Aportes del Ministerio de Transporte - inversión y los de Fondo Nacional de Regalías, los cuales no se ejecutaron según lo planificado.

Ejecución Presupuestal de Gastos

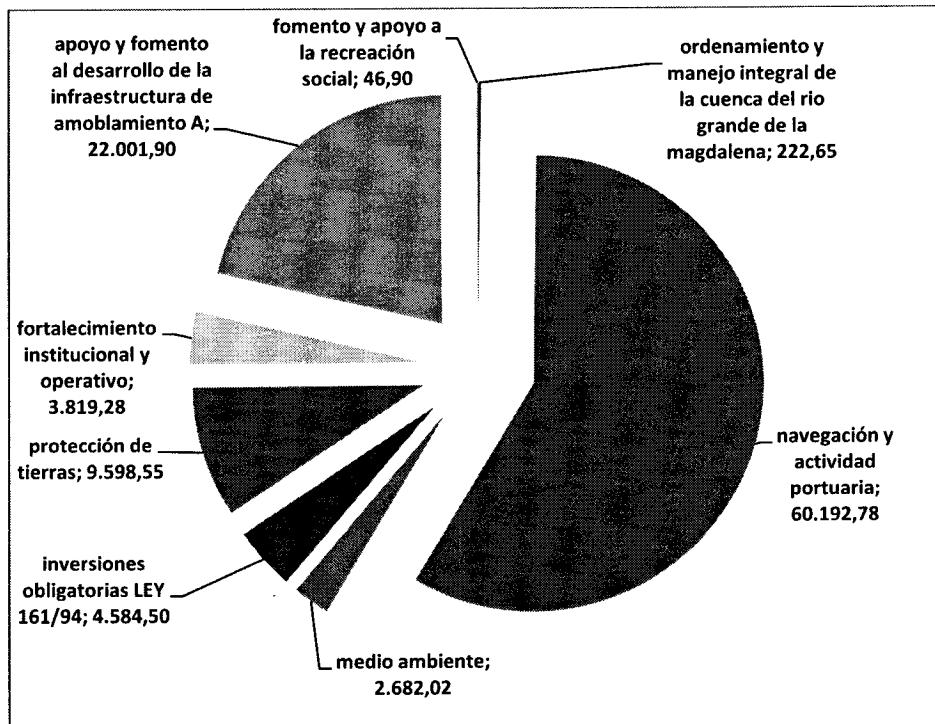
El Presupuesto de Gastos proyectado para la vigencia 2015, fue de \$147.084,8 millones (Incluye \$14.649,37 millones como Disponibilidad Final), distribuido así: el 6.01% (\$8.837,9 millones para Gastos de Funcionamiento) y el 80,03% (\$123.597,5 millones para Gastos de Inversión), del cual involucra \$21.096,37 millones representado en las Cuentas por Pagar que se constituyeron al cierre de la vigencia 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior se comprometieron para esta vigencia el 75.3% (\$110.757,94 millones) que restándole las Cuentas por Pagar (\$21.096,37 millones) quedarían \$89.661,17 millones que serían los compromisos con recursos propios de la vigencia 2015.

Con relación al presupuesto de inversión tasado en \$123.597,5 millones se ejecutó el 83,46% (\$103.148,58 millones). Los rubros más relevantes fueron Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena (13.48%), Medio Ambiente (80.35%), Navegación y Actividad portuaria (82.06%)

los cuales se modificaron, del presupuesto inicial programado, disminuyendo el valor inicialmente presupuestado. Así mismo se trasladó la disponibilidad inicial en el apalancamiento del rubro apoyo y fomento al desarrollo de la infraestructura de amueblamiento urbano, paisajístico y de transporte de pasajeros en el río Magdalena, apropiándose para la ejecución del Convenio 1-001 de 2015 - Malecón Turístico de Barranquilla. (Ver Grafica 1.)

Grafica 1. Distribución de Gastos de Inversión (Ejecutados) - Cormagdalena 2015



Fuente. Formato Ejecución de Presupuesto de Gastos - Cormagdalena 2015.

Gestión Misional

Para la vigencia 2015, la entidad no presentó Plan de Acción. La evaluación de la Gestión Misional, se orientó al establecimiento del grado de coherencia, alineación y cumplimiento de la continuidad de los objetivos misionales, las metas e indicadores definidos en el Plan de Acción 2012-2014 ampliado a 31 de diciembre de 2015, "La Gran Vía del Transporte Nacional", debido a la entidad le dio continuidad.

Para determinar la eficiencia, eficacia en la gestión misional se evaluaron a través de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas los cuatro (4) objetivos estratégicos con sus respectivas estrategias, proyectos, actividades e indicadores.

- Programa para la Recuperación de la navegación:
- Programa Misional para la Preservación y manejo de la cuenca
- Programa Misional para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales de su Jurisdicción: se evaluará lo ejecutado por Cormagdalena con respecto al Plan Maestro de Aprovechamiento del Río Magdalena, los Proyectos de Reforestación comercial, ictiológicos y Recreación Social, en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan de Acción..
- Programa Corporativo para el Fortalecimiento institucional

Gestión Contractual

Durante la vigencia 2015, Cormagdalena suscribió 97 contratos por valor de \$81.563,53 millones, de los cuales el 9.41% (\$7.675,05 millones) del valor total corresponde a setenta y cuatro (74) contratos bajo la modalidad de contratación directa, el 87.10%, catorce (14) contratos por (\$71.042,13 millones) bajo la modalidad de concurso de méritos, el 0.58% tres (3) contratos (\$477,73 millones), selección abreviada de mínima cuantía, el 2.53%, un (1) contrato (\$2.064,92 millones) por medio de licitación pública y el 0,36%, tres (3) contratos (\$298,96 millones) por SASIP y dos (2) contratos de cuantía mínima por \$4,71 millones.

Así mismo se suscribieron 15) convenios por valor de \$42.822,3 millones, de los cuales, CORMAGDALENA, aportó \$ 28.202,6 millones.

Dos (2), Convenios por \$15.302,8 millones, de los cuales el aporte de Cormagdalena fue de \$1.120 millones, siete (7), Convenios de asociación por \$1.098,5 millones, con aporte de Cormagdalena de \$987,9 millones y cinco (5) Convenios Administrativos por valor de \$26.371,07 millones, de los cuales el aporte de Cormagdalena fue de \$26.043,88 millones. (Ver Tabla No 2)

Un (1) convenio interadministrativo marco con Procolombia, dentro de la relación de convenios se encuentra el Documento de Adhesión al convenio marco No. 0476 de 2014, por \$50 millones, aportados por la Corporación.

TABLA No.2 Universo contractual - CORMAGDALENA Vigencia 2015

MODALIDAD	TIPO	UNIVERSO			
		No CONTRATOS	VALOR en \$	% contratos	% Valor
CONVENIOS	CONVENIOS	2	15.302.800.000	1,79	12,30
	CONVENIOS DE ASOCIACION	7	1.098.452.143	6,25	0,88
	CONVENIOS ADMINISTRATIVOS	5	26.371.079.847	4,46	21,20
	CONVENIO DE ADESHION	1	50.000.000	0,89	0,04
CONTRATOS	CONCURSO DE MERITOS	14	71.042.137.555	12,50	57,11
	CONTRATACION DIRECTA	74	7.675.056.195	66,07	6,17
	LICITACION PUBLICA	1	2.064.926.520	0,89	1,66
	SAMC	3	477.736.059	2,68	0,38
	SASIP	3	298.962.000	2,68	0,24
	MINIMA CUANTIA	2	4.717.955	1,79	0,00
TOTALES		112	124.385.868.274	100,00	100,00

Fuente: base de datos suministrada por la Entidad

Se encuentra en ejecución el contrato la Asociación Público Privada No 001/2014, para la Recuperación de la Navegabilidad del Rio Magdalena por valor de \$2,56 billones, a pesos constantes de 2012, el cual a la fecha tiene un valor pagado de \$2.836,96 millones

Gestión de Defensa Judicial del Estado

La entidad reporta un total de doscientos veintiocho (228) asuntos judiciales, en los cuales en 10 de ellos actúa como demandante y en 218 procesos actúa como demandada. (Ver Tabla No 3)

TABLA 3. Relación de Procesos por TIPO (Vigencia 2015)

TIPO DE PROCESOS	Numero de Procesos
Contenciosos	223
Civiles	2
Laborales	1
Penales	2

Fuente: Oficina Defensa Jurídica - Cormagdalena

La entidad tiene contratados 10 abogados desempeñando esta labor y otros dos abogados que adelantan la defensa en tribunal de arbitramento.

Las alertas para detectar posibles demandas que se formulan en contra de la entidad toman como base la información remitida por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado en cumplimiento del aplicativo EKOGUI.

Las pretensiones más frecuentes son las relacionadas con las inundaciones, materializadas en reparaciones directas y acciones constitucionales que surgen del desbordamiento del canal del dique, entre estos los que más revisten importancia para la Entidad por el monto de las cuantías son los siguientes:

Proceso Contable

Cormagdalena a 31 de diciembre de 2015, refleja unos Activos por valor de \$578.206 millones de pesos, con un activo corriente por valor de \$524.953,3 millones que equivale a 90.79 % del Activo. Pasivos por \$426.207 millones y Patrimonio por \$51.998 millones, además presenta Ingresos operacionales por \$48.297,6 millones y otros Ingresos por \$2.481.511,6 millones y gastos operacionales por valor de \$301.942,4 millones, más otros Gastos por \$17.897,8 millones, para una utilidad del ejercicio en la vigencia 2015, de \$2.209.878,9 millones.

Se realizó análisis y seguimiento al proceso de ajustes a las partidas del Balance General, y del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de Diciembre de 2015, vigencia en la cual se presentaron cambios significativos en la información contable en referencia a la incorporación, eliminación y reclasificación de activos y pasivos, así:

- Durante vigencia 2015, Cormagdalena registró toda la infraestructura en servicio y en construcción de los muelles entregados en concesión en desarrollo de las actividades del Plan de Mejoramiento, situación que tuvo un impacto en los activos y en el patrimonio de la Corporación.
- En el año 2015, la corporación manejó los recursos de Nación a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dichos recursos son contabilizados en la cuenta 4705 Fondos Recibidos, tanto de funcionamiento como de inversión.
- Otra variación importante fue la provisión de los procesos judiciales en contra de la Corporación calificados como “Eventual” provisionados en un 50% y “Probable” provisionados en un 100%; como resultado de una evaluación de riesgo realizada por cada uno de los apoderados de los mismos y consolidado en un informe de la Oficina Asesora Jurídica; lo que

tuvo un impacto significativo en los pasivos, los gastos y los ingresos, y por lo tanto en el resultado del ejercicio. (Ver Tabla No 4)

TABLA No.4 Selección de las cuentas contables a nivel de subcuentas

A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 – 2015
 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

CÓDIGO	ACTIVO	2014	2015	VAR ABS (\$)	VAR PORC (%)	% GRUPO
1110	Depósitos en Instituciones Financieras.	169.452	38.935	-130.517	-77,02%	6,73%
1401	Ingresos no Tributarios	3.689	8.150	4.461	120,91%	1,41%
1420	Avances y Anticipo Entregados	5.538	2.594	-2.943	-53,15%	0,45%
1424	Recursos Entregados en Administración	22.513	145.271	122.758	545,28%	25,12%
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	3.885	547	-3.338	-85,91%	0,09%
1920	Bienes Entregados a Terceros	15.770	326.179	310.409	1968,40%	56,41%
1615	Construcciones en Curso	0	11.473	11.473	100,00%	1,98%
1625	Propiedad Planta y Equipo en Transito	745	1.179	434	58,33%	0,20%
1635	Bienes Muebles en Bodega	80	1.041	961	1200,68%	0,18%
1637	Propiedad Planta y Equipo no Explotados	204	56	-148	-72,34%	0,01%
1645	Plantas Ductos y Túneles	4	129	125	2976,79%	0,02%
1665	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	402	669	268	66,73%	0,12%
	TOTAL ACTIVO	265.618	578.206	312.588	117,68%	100,00%
	TOTAL SELECCIÓN ACTIVO		536.225	0		92,74%
	PASIVO	2014	2015			
2401	Adquisición de bienes y servicios Nacionales	0	4.751	4.751	100,00%	1,11%
2453	Recursos Recibidos en Administración	111.257	141.864	30.607	27,51%	33,29%
2710	Provisión para contingencias	2.530.292	277.078	2.253.214	-89,05%	65,01%

	TOTAL PASIVO	2.644.218	426.207	2.218.010	-83,88%	100,00%
	PATRIMONIO	2014	2015			
3208	Capital Fiscal	165.235	-2.405.945	2.571.180	-1556,08%	1582,87%
3230	Resultado del Ejercicio	-2.572.094	2.209.879	4.781.973	-185,92%	1453,88%
3255	Patrimonio Institucional Incorporado	3.006	321.883	318.877	10608,36%	211,77%
	TOTAL PATRIMONIO	-2.378.599	151.999	2.530.598	-106,39%	100,00%

	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	265.618	578.206			100,00%
	TOTAL SELECCIÓN PAS + PATR		549.511			95,04%

Fuente. Área Financiera CORMAGDALENA

Del total del activo \$578.206 millones se seleccionaron 16 subcuentas por \$536.225 Millones, equivalentes al 92.74%. Esta selección se efectuó teniendo en cuenta las variaciones significativas con respecto al total del ACTIVO.



Del total Pasivo + Patrimonio \$578.206 millones, se seleccionaron seis subcuentas por valor de \$ 549.511 Millones que equivalen al 95.04%. Estas variaciones se presentan en los ajustes por la Incorporación, eliminación y reclasificación de activos y pasivos que afectan el patrimonio institucional.

Concesiones Portuarias

Los criterios que el equipo de auditoría ha establecido para seleccionar la muestra de concesiones tenemos los siguientes:

- Concesiones en operación. Tres (3).
- Concesiones en proceso de cobro coactivo. Una (1).
- Estado de inversiones ejecutadas versus programadas. Una (1).
- Concesiones que no están en operación. Dos (2).
- En liquidación. Una (1).

Teniendo en cuenta que el universo corresponde a 45 contratos de concesión portuaria, para el primer criterio de selección, se tomaron tres (3) contratos de concesión, teniendo presente que no hubiesen sido objeto de examen en el último ejercicio de auditoría de la CGR. Los demás criterios, aportan una unidad adicional a la muestra para un total de ocho (8).

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se evaluó el Sistema de Control interno de la Entidad, de acuerdo con el modelo de evaluación adoptado por la CGR, con el fin de determinar la eficiencia del sistema y conceptualizar sobre la calidad del mismo.

Seguimiento Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito es el resultado de los cincuenta (50) hallazgos producto de los procesos auditores efectuados a la entidad en las vigencias 2012 a 2014. Se evaluó la gestión de seguimiento a las acciones correctivas contentivas en el Plan de Mejoramiento a 31 de Diciembre de 2015, ejecutada por la Oficina de Control Interno de la Entidad.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal basados en la eficiencia, la economía, la eficacia y la equidad, obteniéndose una calificación final de gestión ponderada de **44.698** que la ubica en el rango **Desfavorable**, en relación con el 61.00 de la vigencia 2015.

2.1.1 Control de Gestión

Con base en los hallazgos que se relacionan y en la evaluación a los componentes que comprenden la gestión, en especial los procesos administrativos de Gestión Comercial en las Concesiones Portuarias, los indicadores financieros y el análisis de la gestión presupuestal y contractual.

En lo relacionado con la Gestión Contractual, en la vigencia 2015, durante cuarto trimestre se avanzó en cuanto a la oportunidad en la liquidación de los contratos y/o convenios que vienen de vigencias anteriores y así mismo se presenta debilidades en los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales en la medida que no existe procesos de selección, requisitos mínimos, duplicidad de funciones y justificación de los valores, no se da cumplimiento en su totalidad de los requisitos plasmados en los pliegos de condiciones, así como también se presenta la utilización de la contratación directa (Convenios Interadministrativos), con el fin de evadir los procesos de contratación en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos.

En relación con la Supervisión se presentan deficiencias en el seguimiento de los Convenios interinstitucionales y Concesiones, en especial los relacionados con recursos de la OCAD. En el seguimiento de concesiones, se evidencian deficiencias relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de las interventorías, que no fueron reveladas por la supervisión y que se reflejan en los ingresos de la entidad y en el incumplimiento de las obligaciones de los concesionados.

La Calificación del componente control de gestión, obtuvo una calificación promedio de **65.89**.

2.1.2 Control de Resultados

En cuanto a la evaluación del Control de Resultados, se obtuvo una calificación de **62,19**; se observó que la entidad priorizó su gestión en la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, asignando un 49.87% del presupuesto definitivo para esta función, sin embargo, ante la falta de planeación por la no presentación del Plan de Acción para la Vigencia 2015, y las directrices de continuar con los proyectos del Plan Acción 2010-2014 su desempeño institucional sobre las funciones de adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables, no presentan impacto debido a la falta de direccionamiento estratégico.

Es así como el rubro presupuestal - apoyo y fomento al desarrollo de la infraestructura de amoblamiento urbano, paisajístico y de transporte de pasajeros en el río Magdalena, le fueron incorporados los recursos de disponibilidad final, aumentando 2.76 veces, para la inclusión del Convenio con el Distrito de Barranquilla (Malecón de Barranquilla), sin que existiera una planeación estratégica al inicio de la vigencia.

Esta falta de coherencia entre las actividades que realicen a su interior y las que realizan las demás instancias nacionales y territoriales, hacen inefficientes e ineficaces las gestiones de CORMAGDALENA en los aspectos misionales de adecuación y conservación de tierras; generación y distribución de energía; aprovechamiento sostenible; preservación del medio ambiente, recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables y se refleja en una baja capacidad institucional para atender la demanda de servicios que requiere su objeto social de acuerdo con los fines del estado.

2.1.3 Control de Legalidad

En la verificación al cumplimiento de las normas externas e internas aplicables a Cormagdalena, se obtuvo una calificación de **67.63**.

2.1.4 Control Financiero

La calificación de la Gestión Financiera fue de **0,00**, siendo importante resaltar los hallazgos que afectaron la gestión frente al seguimiento, control y registro oportuno y eficaz de los saldos de las cuenta Bienes entregados a terceros, patrimonio,

2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

Cormagdalena, en este componente obtuvo una calificación de cero (0) por cuanto la opinión es negativa o adversa, toda vez que los estados contables no presentan razonablemente, la situación financiera de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en dicha fecha.

Lo anterior, se debe a que la cuenta 1920 Bienes entregados a terceros subcuenta 192012 Bienes Inmuebles Entregados en Concesión, presenta Sobreestimación \$324.124,8 millones, equivalente al 56.2% del total de los activos y una Subestimación del patrimonio en un 213.75%, conllevando a establecerse un patrimonio negativo, al registrar las inversiones de las concesiones, con datos suministrados por la supervisión de la interventorías en los Estados Financieros de la vigencia 2015, los cuales carecen de las características cualitativas y cuantitativas de la información contable. Así mismo la cuenta 1420 Avance y Anticipos entregados - muestra un saldo de \$2.592,3 millones presenta una sobreestimación del 0.45% del total de los activos, al no amortizar, legalizar o liquidar estos saldos dentro de la vigencia de ejecución.

En cuanto a los Pasivos, la cuenta 2710-Provisión para Contingencias, que corresponde a los saldos de la depuración de los procesos judiciales a 31 de Diciembre de 2015, presenta una falta de seguimiento del área jurídica de Cormagdalena, limitando al área Financiera el análisis y registro de los saldos al incorporar la provisión contable. Ante la falta de certeza de la información en la Oficina Jurídica encargada del proceso de Defensa Judicial, se genera una incertidumbre en la cuenta 2710, por valor de \$ 268.081,7 equivalente al 65.01% del pasivo de la corporación.

2.1.5 Sistema de Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande del Magdalena, la calificación obtenida fue 1.518 puntos, que corresponde al concepto de "*Parcialmente Adecuado*". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1.893 puntos, valor correspondiente al concepto de "*Con deficiencias*". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1.780, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptualizar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "*Con deficiencias*".

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República NO FENECE la cuenta de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Veintitres (23) hallazgos administrativos, de los cuales catorce (14) tienen posible alcance disciplinario de los que se dará traslado ante la autoridad competente.

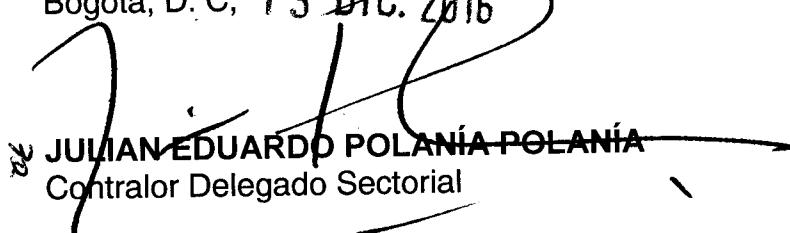
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Autónoma Regional del Rio grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y actividades que se implementarán por parte del Fondo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI), así como los avances del mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de Noviembre de 2013, sin perjuicio de las acciones que se adopten desde el momento en que la Entidad ha conocido de los hallazgos aquí mencionados. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que dentro del siguiente proceso auditor, se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas para evaluar los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C., 13 DIC. 2016

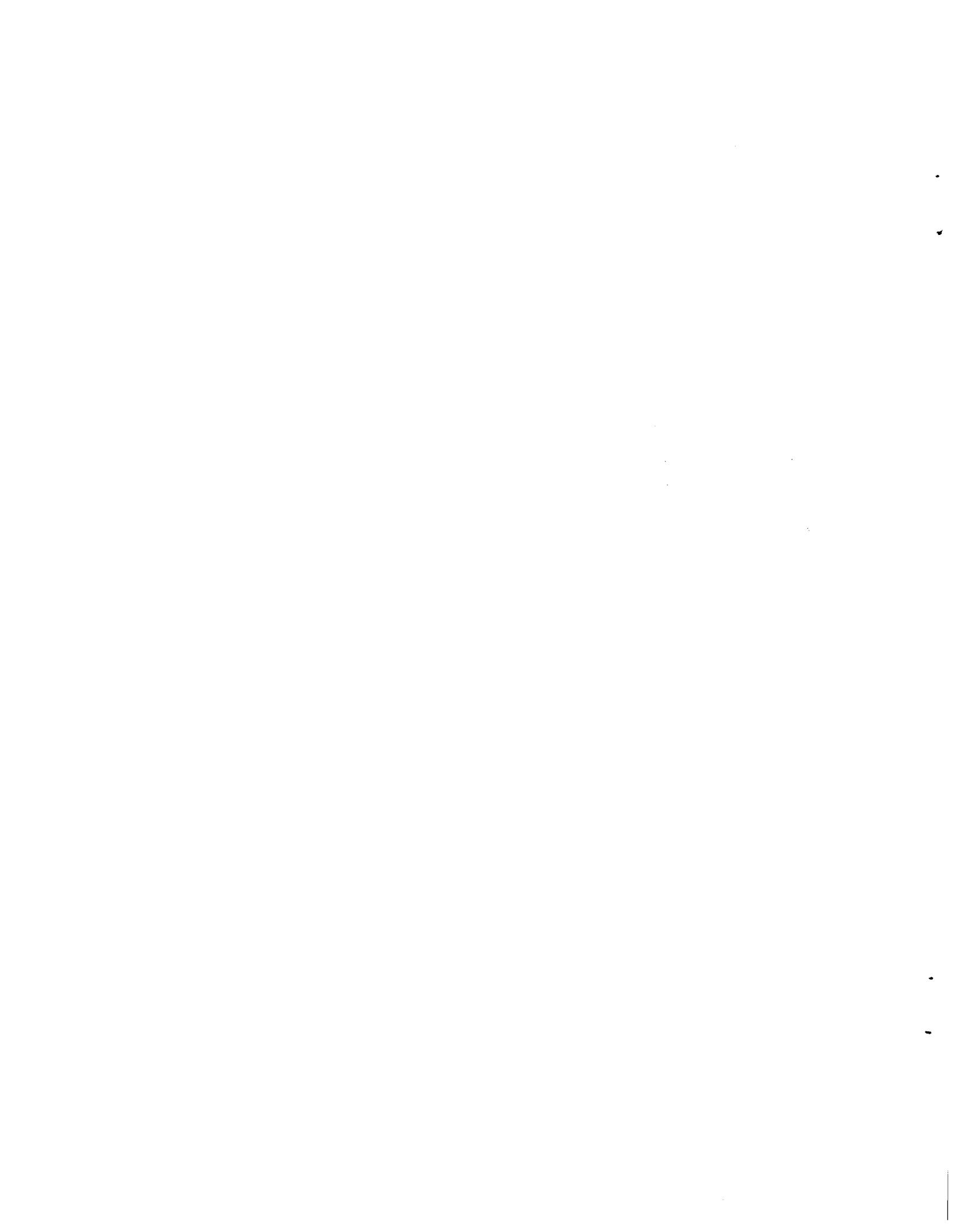

JULIAN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado Sectorial

Director de Vigilancia Fiscal:
Supervisor:
Supervisor:
Responsable de Auditoría:

Diego Alberto Ospina Guzmán
Luis Edgar Michaels Rodríguez
Doris Ángela Gómez Jaimes
José Mauricio Vanegas Carvajal

Aprobado: Comité Técnico Sectorial No. 51 del 30 de noviembre de 2016

TRD: 85111-077-162 Informe Final de Auditoría CORMAGDALENA



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal basados en la eficiencia, la economía, la eficacia y la equidad, obteniéndose una calificación final de gestión ponderada de **44.698** que la ubica en el rango **Desfavorable**, en relación con el 61.00 de la vigencia 2015. (Ver Tabla No 5)

TABLA No 5 Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
		15%	10,13	20%
Control de Gestión 20%	Control de Gestión 20%	25%	16,31	
		35%	23,14	
		25%	16,31	
		100%	65,89	10,97
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	Control de Resultados 30%	50%	31,88	30%
		50%	30,31	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	Control de Legalidad 10%	100%	62,19	14,75
		100%	67,63	
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD	Control Financiero 30%	100%	67,63	5,33
		100%	0,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO	Evaluación del Control Interno 10%	100%	0,00	27,00
		100%	61,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA	100%	61,00	4,95
				44,698



3.1.1 Gestión

3.1.1.1 Procesos Administrativos

Concesiones Portuarias

El universo corresponde a 45 contratos de concesión portuaria y la muestra seleccionada cuenta con 8 contratos. (Ver Tabla No 6)

TABLA No 6. Muestra Seleccionada (Concesiones Portuarias)

No.	Nº Contrato	Criterio	Ubicación
1	30 – 2006 de 02/05/2006	En operación	Barranquilla, Atlántico
2	9 – 2010 de 23/09/2010	En operación	Sabanagrande, Atlántico
3	3-0001-2013 de 30/12/2013	En operación	Barranquilla, Atlántico
4	32 -2006 de 21/09/2006	No está en operación	Barranquilla, Atlántico
5	436-1993 de 13/05/1993	No está en operación	Barranquilla, Atlántico
6	43 – 2010 de 02/07/2010	Cobro coactivo	Barranquilla, Atlántico
7	003 -1993 de 04/02/1993	Estado Inversiones	Barranquilla, Atlántico
8	08 -2010 de 24/08/2010	En liquidación	Salamina, Magdalena

Fuente. Oficina de Gestión Comercial de Cormagdalena

Se presenta un impacto en la gestión de la Entidad, en el hecho que de las cuarenta y cinco concesiones que tienen contrato de contraprestación vigente con CORMAGDALENA, veinticuatro de ellas no se encuentran en operación, mientras que una (1) de estas (Contrato No 08 de 2010) se dio por terminada y en la actualidad la sociedad se encuentra en liquidación comercial, las demás están vigentes.

Lo anterior sumado a las deficiencias ya detectadas en los controles implementados, la oportuna toma de decisiones que permitan correcciones que encaminen a la Entidad a mejores resultados, y las sistemáticas fallas en el uso del sistema contable, hacen que la CGR prenda las alarmas sobre la deficiente gestión que CORMAGDALENA viene realizando, y cuyo informe final muestra la situación integral de la Entidad.

Mediante la verificación del Procedimientos del Macroproceso Entrega, Control y Seguimiento a Recursos Administrados por Terceros (concesiones portuarias), se presentan los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO NO 1. Concesiones en operación (A) (D)

La Ley 1474 de 2011, en su Artículo 84. Señala: "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Con la expedición de la Ley 1^a de 1991, se buscaba la reactivación del modo fluvial y marítimo para mejorar la competitividad del país al disminuir costos de transporte de bienes que se pudieran transportar por el río, sin embargo cuando CORMAGALENA se hizo cargo de las concesiones, en la vigencia 2015 el 55,56% de los concesionarios incumplen con todas las obligaciones establecidas contractualmente, limitándose al pago de la contraprestación por uso de playa y bajamar, sin realizar inversiones previstas ni explotación de la actividad fluvial por el Río Magdalena y sus afluentes.

De las 45 concesiones que en la actualidad tienen contrato de contraprestación vigente con CORMAGDALENA, 25 de ellas no se encuentran en operación, entre las cuales una (1) de estas, la correspondiente al Contrato No 08- de 2010 se dio por terminada y en la actualidad la sociedad se encuentra en liquidación comercial, las demás 24 presentan sociedades legalmente vigentes, al igual que sus contratos con la Entidad.

El origen de tal situación se debe a la falta de control en la supervisión por parte de la Entidad, sobre las actividades portuarias que realizan los concesionarios y a la falta de eficiencia en la toma de decisiones administrativas y oportunas.

En consecuencia se ve afectada la Entidad, debido al incumplimiento de los contratistas, que se ve reflejada en el menor movimiento de carga² a través del Río Magdalena, afectando las proyecciones previstas en el contrato de la APP 001 de 2014 al dejar de operar el 53% de las concesiones administradas por la Entidad, lo que podría generar pasivos contingentes en la etapa de operación de la APP. (Ver Tabla No.7)

² Cifras de la Superintendencia de Puertos y Transporte 2015



TABLA No 7. Listado Concesiones Portuarias sin Operación

Nº	Nº Contrato	Acivilad	Meses sin operar	Pago contraprestación a dic 2015
1	436-1993	Productos industria química	240	16.405.002,00
2	019 -1997	Materias primas para la elaboración de fertilizantes y afines	216	0
3	023 -1998	Carbón y otros gráneles sólidos	204	719.964.316,00
4	028 - 2004	Combustibles y lubricantes	132	28.795.282,00
5	029- 2004	Carbón, carga general y/o contenedores	132	200.811.110,00
6	31- 2006	Carbón y carga general	108	206.144.747,00
7	36- 2007	Carbón y otros gráneles sólidos	96	282.403,00
8	3-0035-2007	Multipropósito	96	82.360.576,32
9	3 - 0037 - 2008	Carbón, minerales pétreos y carga general y líquida compatible	84	0
10	38- 2008	Pesca y ecoturismo	84	54.078.404,60
11	02-2009	Nodo intermodal, contenedores, carga general y gráneles sólidos limpios	72	0
12	39-2009	Multipropósito	72	314.572.925,00
13	04-2009	Carbón	72	85.932.579,00
14	44 - 2010	Carga general, gráneles líquidos y sólidos, cabotaje	60	0
15	08-2010	Carga general y gráneles sólidos y líquidos	60	0
16	10-2010	Carbón, gráneles sólidos y líquidos	60	169.167.388,00
17	42 - 2010	Carga general, gráneles agrícolas, líquidos, minerales y contenedores	60	25.221.971,00
18	47 - 2011	Carga general y gráneles sólidos y líquidos	60	0
19	46-2011	Pasajeros	48	35.407.514,00
20	11-2011	Carbón, carga general, gráneles sólidos y líquidos, contenedores	48	74.182.155,00
21	12-2011	Multipropósito	48	370.297.739,30
22	13- 2011	Carga general, gráneles sólidos y líquidos	48	90.339.002,00
23	14- 2012	Hidrocarburos	36	23.196.600,00
24	3-0004-2014	Carga general y gráneles sólidos y líquidos	24	0
25	3-0005-2015	Multipropósito	12	158.828.000,10

Fuente: Gerencia Comercial CORMAGDALENA.

Situación presentada por falta de control por parte de la Entidad, sobre las actividades que realizan los concesionarios y a la falta de eficiencia en la toma de decisiones administrativas y oportunas.

En consecuencia, no se cumple con los fines esenciales del Estado, debido al incumplimiento por parte de los contratistas. Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria por el presunto incumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

HALLAZGO Nº 2. Incumplimiento Cronograma y Compromisos de Inversiones. (A) (D)

La Ley 1474 en su Artículo 84. Señala: "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Los contratos de concesión suscritos por Cormagdalena contemplan la realización de inversiones por parte del concesionario dentro de la zona de uso público otorgada en concesión; dentro de los contratos se establecen cláusulas que determinan el monto y condiciones de las inversiones a realizar.

Dentro de la muestra seleccionada se evidenció que existen concesiones que no han presentado a tiempo los planes de inversión, han ejecutado las inversiones sin previa aprobación de Cormagdalena y/o han ejecutado las obras por fuera del cronograma aprobado. Estas situaciones son:

- *Contrato de Concesión Portuaria Nº 43 del 2 de Julio de 2010.*

La cláusula Décima séptima del contrato de concesión portuaria Nº 43 del 2 de julio de 2010 ataña a los aspectos técnicos, cronograma de obra e inversiones. "El valor de las inversiones se establecerá una vez el Ministerio de Transporte y Ambiente apruebe el cronograma y las inversiones para el Vivienda y Desarrollo Territorial. Una vez esto ocurra se establecerá el cronograma definitivo junto con las inversiones establecidas para las demás obras a construir y el equipo a instalar en



el Terminal Portuario. El programa de inversiones en obras y equipos debe ser por un valor mínimo de cuatro millones novecientos ochenta mil ciento cinco dólares (US\$4.980.105) y debe incluir (precios unitarios, planos de planta, cortes y detalles con cantidades de obra, especificaciones de construcción de materiales y presupuesto detallado, en el cual se pueda verificar las cantidades proyectadas, especificaciones técnicas y características de los materiales), cronogramas de inversión; justificación y quien va a financiar el proyecto, teniendo presente los ítems programados en cada actividad. Incluyendo el área de dragado con sus especificaciones si se diera el caso, "Únicamente de la Zona de Uso Público".

Por otra parte, en el numeral 16.28 de la cláusula 16, Obligaciones de la Sociedad Concesionaria quedó consignado “*Deberá entregar el cronograma de obras e inversiones, y realizar las obras que se establezcan en este y dentro de los términos que se aprueben*”.

En cuanto a las sanciones estipuladas en la cláusula 20, en el numeral 20.7 se menciona “*Por incumplimiento de las demás obligaciones que se encuentran previstas en la Cláusula Décima Sexta... se impondrá una multa equivalente al 1% del valor total de la contraprestación fijada*”.

El trámite ante los Ministerios de Transporte y de Medio Ambiente llevó más de tres años, por lo que hasta el 13 de diciembre de 2013 el Concesionario aportó la documentación correspondiente al Plan de Inversiones, no obstante, como consta en oficio remitido por Cormagdalena, “*El concesionario no presentó cronograma de Inversiones y no se evidencia la fuente de financiación del proyecto*”, lo cual estaba plenamente especificado en el contrato de obra. Han pasado más de dos años desde entonces y a la fecha no hay un Plan de Inversiones aprobado, por lo que no se han realizado las inversiones correspondientes.

La no presentación de la documentación a tiempo impide el desarrollo portuario a través de las obras de inversión que debieron ejecutarse, y aplicando lo contemplado en el contrato, el concesionario debe pagar una multa correspondiente al 1% del valor total de la contraprestación, lo que equivale a US \$ 22.078, no obstante Cormagdalena no ha aplicado sanción alguna.

- *Contrato de Concesión Portuaria N°003 de 1993.*

Mediante Resolución N°165 de mayo 22 de 2013, Cormagdalena aprueba modificación del contrato de concesión portuaria N°003 de 1993, a favor de la Sociedad VOPAK COLOMBIA S.A, ampliando el plazo contractual y modificando el valor de las inversiones y de la contraprestación.

Las anteriores modificaciones quedaron confirmadas en el otrosí N°4 del 28 de junio de 2013; en lo concerniente a inversiones se estableció: CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la Cláusula Vigésima Octava al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 4 de febrero de 1993, la cual quedará así: “**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA._ COMPROMISOS DE INVERSIÓN: El CONCESIONARIO se compromete a ejecutar inversiones por valor igual o superior a UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD1'954.976) a valor presente, equivalente al siguiente cronograma de ejecución de inversiones:**” (Ver Tabla No 8)

TABLA No.8 Cronograma de Ejecución inversiones (Concesiones)

No.	PROYECTO	AÑO DE EJECUCIÓN		
		1	2	3
1	Construcción de plataforma auxiliar	150.000		
2	Líneas nuevas de tubería	284.000		
3	Iluminación área concesionada	70.000		
4	Cambio de defensas marinas en piña de atraque	120.000		
5	Sistema de paradas de emergencia	100.000		
6	Cambio de instalaciones eléctricas en muelle	70.000		
7	Reparación de pasarela al muelle	80.000		
8	Cambio general de iluminación de muelle y	80.000		
9	Iluminación área concesionada con reflectores	50.000		
10	Cerramiento área concesionada con malla y	50.000		
11	Adecuación área concesionada	60.000		
12	Piña de atraque "C"		700.000	
13	Bomba contraincendios muelle		110.000	
14	Piña de amarre "S"			350.000
15	Líneas nuevas de tubería			92.000
TOTAL (USD)		1.114.000	810.000	442.000

Fuente. Cormagdalena – Oficina de Gestión Comercial

PARAGRAFO PRIMERO: Las variaciones y reformas que se requiera hacer sobre el plan de inversiones inicialmente estipulado en esta Cláusula deberán tener autorización previa y escrita por parte de CORMAGDALENA. El desconocimiento de este procedimiento, es causal de incumplimiento del contrato.”



Adicionalmente, en el parágrafo tercero se establece que... “El plan de inversiones relacionado en esta Cláusula podrá ser iniciado una vez CORMAGDALENA expida la respectiva resolución de aprobación de inversiones, la cual contendrá al menos la siguiente información: Plan de inversiones, alcance de las inversiones aprobadas, mecanismos de verificación de cumplimiento de ejecución, multas y/o sanciones por incumplimientos detalle de las obras a realizar sobre los bienes concesionarios”.

Cabe decir que el Contrato de concesión 003 de 1993 en la cláusula Décima Segunda, la cual hace parte de las cláusulas que permanecen vigentes, hace referencia a las multas por mora o incumplimiento, “Cuando se haya producido mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y contractuales por parte del concesionario, la superintendencia le impondrá multas sucesivas”.

A la fecha de la auditoría no se ha expedido la resolución de aprobación de inversiones, estando en trámite una modificación del plan de inversiones en lo concerniente al muelle, según información suministrada por Cormagdalena.

No obstante, de acuerdo a documentación proporcionada por el concesionario y lo evidenciado en la visita de inspección practicada por la CGR el 26 de septiembre de 2016, se han venido realizando las inversiones desde el año 2012. (Ver Tabla No 9)

TABLA No. 9. Área de concesión y muelle Barranquilla-Cifras en USD '000

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	Gran Total
Muelle Total		97				97
Finalización Tubería 6" Muelle Total	25					26
Lín Nuevas Tuberías Concesión Total		8	94	(23)		79
Reparación Plataforma Muelle Total	87	(95)				-8
Inspec Y Rep Plataforma Llenad Total		60	(4)			56
Ilum Área Concesionada Total		6				6
Cerramiento Área Concesionada Total		11				11
Defensas Concesión Muelle 2013			55			55
Adec Área Concesionada Total			255	(11)	99	344
Cambio Gral Ilum Muell Pasarel Total		3	18		3	23
Inst Eléct Muelle Concesión Total			44	49	6	99
Grand Total	113	90	463	16	108	789

Fuente. Cormagdalena - Oficina de Gestión Comercial

Lo anterior muestra que no se están cumpliendo las condiciones contractuales correspondientes a las inversiones, puesto que se han ejecutado obras sin la expedición de la Resolución de aprobación de inversiones.

- *Contrato de Concesión Portuaria N° 30 del 2 de Mayo de 2006.*

Mediante Resolución 000101 de abril 13 de 2011 se aprobaron inversiones por valor de USD\$12'083.731 o COP\$22.354'902.126. (TRM de \$1.850) a la Sociedad Portuaria River Port, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del Otrosí N°1 al Contrato de Concesión Portuaria N°30 del 2 de mayo de 2006. En el Artículo Quinto, “*Sanciones por incumplimiento, quedó establecido que “En el evento que el concesionario incumpla con el cronograma de obras e inversiones establecido en este acto administrativo se aplicarán las sanciones contempladas en el Contrato de Concesión establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión Portuaria N°30 de 2006”.*

De acuerdo a la información suministrada por Cormagdalena y lo consignado en los informes de interventoría, se evidenció que aun cuando las inversiones han sobrepasado el valor pactado, las obras fueron realizadas por fuera del cronograma aprobado, donde se establecía que las obras se debían ejecutar entre los años 2011 y 2012.

A petición del concesionario, Cormagdalena otorgó plazo adicional para la ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2013, denominando improrrogable este término (Comunicación N.2013100100 del 22 de enero de 2013). No obstante las obras de inversión aprobadas para el funcionamiento del puerto, fueron culminadas en 2015 sin previa autorización de Cormagdalena.

- *Contrato de Concesión Portuaria N° 08 -2010*

La Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión Portuaria N°08 del 24 de agosto de 2010 referente a los aspectos técnicos, cronograma de obra e inversiones establece: “*El concesionario deberá presentar el cronograma definitivo de construcción y adquisición de equipo con fecha específica de inicio y ejecución de cada una de las inversiones, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) (precios unitarios, planos de planta, cortes y detalles con cantidades de obra, especificaciones de construcción de materiales y presupuesto detallado, en el cual se pueda verificar las cantidades proyectadas, especificaciones técnicas y características de los materiales); justificación y quien va a financiar el proyecto, teniendo presente los ítems programados en cada actividad. Incluyendo el área de dragado con sus especificaciones si se diera el caso, “Exclusivamente de la Zona de Uso Público”. PARAGRAFO. EL CONCESIONARIO deberá allegar esta información a la Corporación, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, y someterla para su aprobación por parte de LA CORPORACION. De ser requeridas*



correcciones, modificaciones, aclaraciones, o cualquier otro requerimiento sobre la información inicialmente presentada, EL CONCESIONARIO deberá allegarla dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al envío de la comunicación”....

Asimismo La Cláusula Vigésima establece las sanciones “... 20.3. Por no mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones y demás inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona otorgada en concesión, se causará una multa por incumplimiento, equivalente al 10% de un (1) día de ingresos brutos, por cada día en que tarde en acometer las obras necesarias de seguridad para dicho mantenimiento.

20.7. Por incumplir con el plan de inversiones en los términos descritos en la Cláusula decimocuarta del presente contrato, se causará una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos de un (1) día, por cada día de incumplimiento. 20.8. Por incumplir con la presentación de la información estipulada en la cláusula decimoséptima del presente contrato”.

Actualmente el contrato se encuentra terminado, mediante Resolución 000133-2016; no obstante el Concesionario nunca presentó Plan de Inversiones a Cormagdalena, y en visita de inspección practicada por la CGR el 29 de septiembre de 2016 con el acompañamiento de Cormagdalena, se pudo evidenciar que en la zona entregada en concesión no se realizaron obras de inversión.

La situaciones descritas anteriormente obedecen a debilidades en la supervisión por parte de CORMAGDALENA, quien en cumplimiento de su misión institucional, le corresponde vigilar, inspeccionar y controlar que las sociedades concesionarias portuarias, dentro de las cuales se encuentran: 1. Las condiciones técnicas de operación del puerto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2. Los términos en general en que se otorgan las concesiones. 3. El cumplimiento de las disposiciones pactadas en los contratos de concesión portuaria, y en la Interventoría, al no realizar de manera efectiva el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del Concesionario en relación con el plan de inversiones, afectando negativamente el desarrollo portuario, ya que incide directamente sobre las proyecciones de movilización de carga establecidas por Cormagdalena. Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria por el presunto incumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

HALLAZGO No 3. Recuperación de cartera (A) (D)

El Artículo 26 de la ley 80 de 1993 establece en su numeral 1:, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar

la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Así mismo, cada uno de los contratos firmados entre CORMAGDALENA y cada uno de los concesionarios que se encuentran dentro de la categoría de deudores, tienen cláusulas específicas que obligan a estos contratistas a cancelar oportunamente las obligaciones contraídas, dándole a la administración de la Entidad, herramientas jurídicas para realizar el cobro oportuno de las deudas.

Cormagdalena en su Resolución 0000131 de 2013, artículo 14 establece sobre el cobro coactivo, que una vez terminado el trámite persuasivo, la obligación de la Secretaría General será remitir los títulos ejecutivos a la oficina Jurídica.

Revisado los saldos de las deudas de las obligaciones contractuales de los concesionarios portuarios, incluyendo los pagos realizados en la vigencia 2016, se detectó que se presentan saldos a Diciembre de 2015. (Ver Tabla No 10)

TABLA No. 10 Listado de Deudores
En millones de pesos (Mayor de 360 días)

Número de contrato de concesión	Total adeudado	Pagos gestión cartera	Saldo deudores
	Al 31 de diciembre de 2015 (millones de pesos)	2016	Saldos a dic 31/2015
08- de 2010	113,4		113,4
02 de 2009	787,89		787,89
37 de 2008.	3745,02		3745,02
47 DE 2011	690,68	690,68	0
3-0004 DE 2014	615,36	56,9	558,46
43 DE 2010.	1.953,91		1953,91
19 DE 1997.	466,09	466,09	0
44 de 2010	230,13	230,13	0
Total	8.602,47	1443,8	7158,68

Fuente: Estado de cuentas deudoras CORMAGDALENA.

Cormagdalena debido a la presunta ineeficiencia en la gestión administrativa, no ha realizado las acciones legales de aplicación de cobro persuasivo y coactivo oportuno, que permita el mejor recaudo de las obligaciones de los concesionados. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria presuntamente no aplicar a Resolución 0000113 del 3 de Abril de 2013 sobre jurisdicción coactiva.



HALLAZGO No.4 Contraprestación Contrato No 9 de 2010 (A) (D)

Las funciones de la Subdirección comercial establecidas en la Resolución 381 de 2009, señalan en los siguientes numerales “5. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para el recaudo de fondos por con concepto de tasas y tarifas de servicios, contribuciones de valorización, Multas, sanciones y otros. ... 12. Estudiar, desarrollar y orientar las acciones necesarias para establecer y mejorar los sistemas de costos que permitan determinar el valor de los servicios que presta la Corporación y sirvan de herramienta para el establecimiento de tarifas reales. ”.

La Cláusula Novena del Contrato No 9 de 2010, establece, en su Parágrafo Primero: “La contraprestación será revisada periódicamente con el fin de ajustar su monto. En ningún caso los valores pueden ser inferiores a los estipulados en la presente cláusula, por lo tanto en el evento que existan movimiento de carga superiores a los proyectados inicialmente se deberá efectuar a Cormagdalena el pago del excedente restante.”³.

De igual forma, el Párrafo Segundo de esta misma Cláusula, establece el pago de intereses de mora, en caso de que se incumpla con el pago de la contraprestación.

Según el Informe de la Interventoría identificada con el Contrato número 0058 de 2014, se observó que durante los años 2012 y 2014 correspondientes a los años 7 y 9 de la concesión movilizó en sus instalaciones portuarias un exceso de 9.457 toneladas en 2012 y 71.745 durante el 2014, no obstante, no se ha realizado el ajuste correspondiente al valor de la misma, con el fin de percibir los recursos adicionales a los que tiene derecho la Entidad.

La anterior condición tiene su origen en la falta de acciones concretas por parte de la subdirección comercial de Cormagdalena, que conduzcan al incremento del valor pactado para el Estado. El resultado de tal situación genera que hasta el momento no se hayan recaudado los valores contractualmente acordados entre el Concesionario y Cormagdalena. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presunto incumplimiento de funciones de la Subdirección comercial establecidas en la Resolución 381 de 2009.

³ Contrato No 09 de 2010. Página 7.

HALLAZGO No. 5. Procesos Sancionatorios (A) (D)

La Ley 1474 en su Artículo 84. Señala: "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En los Contratos de Concesiones Portuarias números 3-0037 de fecha 15 de abril de 2008 y su Otrosí No. 1 de julio 31 de 2014; 3-0002 de marzo 05 de 2009, y su Otrosí No. 1 de agosto 10 de 2010; 3-0043 de julio 02 de 2010, y su Otrosí No. 1 de Agosto 16 de 2010 el 3-0008 de agosto 24 de 2010, suscritos entre CORMAGDALENA y las Sociedades Portuarias correspondientes a los contratos mencionados, en su orden, se establece en sus Cláusulas Vigésimas:

"SANCIIONES: EL CONCESIONARIO deberá someterse al régimen sancionatorio previsto por el contrato de concesión y la actividad portuaria, las cuales serán impuestas por LA CORPORACIÓN, la Superintendencia de Puertos y Transporte, por cada evento sancionatorio, cada uno en el ámbito de su competencia y atendiendo al principio constitucional de no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. LA CORPORACIÓN impondrá las sanciones previstas en el Artículo 41 de la Ley 01 de 1991, reglamentado por el Decreto 1002 de 1993, las cuales podrá imponerse atendiendo a la gravedad de la falta a la impacto de la infracción sobre la buena marcha de los puertos y las instituciones portuarias".....

Durante las vigencias 2014 y 2015, las Sociedades Portuarias correspondientes a los contratos arriba citados, incumplieron con el pago de las cuotas acordadas como contraprestaciones al Estado por el otorgamiento de Concesiones Portuarias.

No obstante las Interventorías designadas, mediante Contrato No. 0058-2014, en su Informe Octavo de 22 de julio 2015; Contrato No. 0-0059 de 2014 en su Informe No. 12 (Primera Parte) de octubre 1° de 2015, puso en conocimiento de CORMAGDALENA, la situación descrita; sin embargo, CORMAGDALENA sólo inició las gestiones a partir del mes de mayo del año 2016, expediente las resoluciones para iniciar los procesos sancionatorios para la imposición de multas



y terminación del contrato por el presunto incumplimiento de los Contratos de Concesiones Portuarias.

Lo anterior, denota debilidades en la supervisión y falta de gestión oportuna por parte de CORMAGDALENA, para hacer efectiva las sanciones señaladas en las cláusulas vigésimas de los respectivos contratos, que establecen que las Sociedades Portuarias deberán someterse a lo normado en el artículo 41 de la Ley 01 de 1991, reglamentado por el Decreto 1002 de 1993. Lo que trae como consecuencia que no haya una recuperación de los recursos del Estado oportunamente. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por el presunto incumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

3.1.1.2 Gestión Presupuestal y Contractual

Contratación

Utilizando el procedimiento dado en la Guía de Auditoría para obtener la muestra contractual (con margen de error del 6%, y un nivel de confianza del 95%), con universo determinado de 112 asuntos contractuales, se obtuvo un total de 35 procesos contractuales para revisión, entre convenios y contratos suscritos en la vigencia auditada, como son prestación de servicios profesionales, obra, consultoría y suministro y convenios interadministrativos, lo anterior sin incluir la APP y los contratos liquidados.

Para la valoración del nivel de error se tiene que la entidad presenta un nivel de concentración en contratación directa, que del universo de asuntos contractuales suscritos en la vigencia auditada representan el 66.07% del total de la contratación, y los cuales en cuantía suman 6,17% del valor total de contratación.

En ese orden de ideas se asume dicho porcentaje de error en cuanto a la cantidad de asuntos contractuales a revisar, haciendo claridad que el porcentaje de la contratación a evaluar respecto del valor total de la contratación, sin incluir APP, representa el 96,51%.

No obstante lo anterior se debe hacer claridad que la muestra seleccionada corresponde solo a contratación suscrita dentro de la vigencia a auditar, sin embargo dentro de los objetivos de auditoría se estableció dar alcance a la revisión de contratación suscrita en otras vigencias, que hayan sido liquidados tanto en la vigencia a auditar, así como la contratación suscrita en vigencias anteriores que no hayan sido liquidados a diciembre de 2015, razón por la cual el

número de asuntos a revisar supera el monto de la cuantía ya referida, incluyendo como anexo al presente la relación de estos contratos.

De acuerdo a lo anterior, la muestra seleccionada, se obtiene estratificando la información por tipo de contrato, se hizo una distribución equilibrando cantidad de contratos y valor de los mismos por estrato, así mismo se tuvo en cuenta para la selección de los mismos los objetos contractuales, teniendo en cuenta las áreas en donde la entidad presenta mayor riesgo, luego de realizar dichas valoraciones y después de analizar el objeto contractual de cada uno de los contratos (Ver Tabla No 11)

TABLA No.11 MUESTRA CONTRACTUAL - CORMAGDALENA Vigencia 2015

MODALIDAD	TIPO	MUESTRA			
		No CONTRATOS	VALOR en \$	% contratos	% Valor
CONVENIOS	CONVENIOS	2	15.303	5,71	12,75
	CONVENIOS DE ASOCIACION	2	1.098	5,71	0,92
	CONVENIOS ADMINISTRATIVOS	5	26.371	14,29	21,97
	CONVENIO DE ADHESION	1	50	2,86	0,04
CONTRATOS	CONCURSO DE MERITOS	6	69.142	17,14	57,6
	CONTRATACION DIRECTA	13	5.366	37,14	4,47
	LICITACION PUBLICA	1	2.065	2,86	1,72
	SAMC	2	385	5,71	0,32
	SASIP	2	265	5,71	0,22
	MINIMA CUANTIA	1	3	2,86	0
TOTALES		35	120.048	100	100
APP	APP 001 de 2014 *	1	2.565.859		
CONTRATOS	LIQUIDADOS VIG ANTER.	8	22.006		

Fuente Cormagdalena – Oficina de Contratación

HALLAZGO No. 6. Seguimiento al Contrato de Interventoría (A) (D)

El contrato de interventoría No 0-0066-2015 que consagra en la cláusula segunda: “Alcance del Objeto del contrato: El alcance de la interventoría es realizar las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental y jurídico , necesaria para verificar el cumplimiento del contrato de obra que se suscriba , controlando la acción del CONTRATISTA, para comprobar que se cumplan las especificaciones , las normas técnicas y ambientales ,así, como las actividades administrativas , jurídicas , contables, financieras y presupuestales establecidas en el pliego de condiciones del contrato de obra, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente de CORMAGDALENA.”...



Consideración No 10 - Que el día dieciséis (16) de marzo de 2015, se llevó a cabo la sesión presencial del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Canal del Dique , en el cual se aprobó el proyecto “CONSTRUCCION OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA , HUILA, CENTRO ORIENTE”, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y Siete PESOS M/CTE (\$ 7.762.695.557,00)”, conforme al Acuerdo N° 008 de 2015 designado a CORMAGDALENA como la entidad encargada de la contratación de la Interventoría.

Consideración No 14 – Que el INTERVENTOR representará a CORMAGDALENA, en el cumplimiento del contrato de obra, controlando la acción del CONTRATISTA, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, ambientales, las actividades administrativas jurídicas, contables, financieras y presupuestales establecidas en el contrato de obra.

Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece: “*De la Responsabilidad de los consultores, interventores y Asesores. Los consultores, Interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.*”

El Art 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.*”

CORMAGDALENA como supervisor de la interventoría no ha realizado un seguimiento adecuado frente al plazo de ejecución de las obras CONSTRUCCION OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA, CENTRO ORIENTE” en el sentido de encontrarse un avance de obra inferior al 1%. A la fecha (25-10-2016) se encuentra suspendido motivado por la carencia de permisos de ocupación de causa y aprovechamiento forestal, trámites que se encuentran en proceso ante la CAM quien es la entidad encargada de autorizarlos, dichos trámites solo afectan un componente del contrato de obra, correspondiente a la construcción el canal de la quebrada Rio Verde sin afectar los demás componentes, sin embargo suspenden la totalidad de las obras basados en ese argumento.

La supervisión de CORMAGDALENA a la interventoría se ha limitado a la espera de la respuesta de la CAM, para reiniciar las obras, conllevando a que la programación para la ejecución del proyecto no se desarrolle conforme a lo establecido en el contrato de obra ni el de Interventoría.

Lo anterior por falta de seguimiento por parte de la supervisión de CORMAGDALENA para realizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra y con ello una adecuada interventoría, generando un mayor tiempo al establecido e incrementando los costos del proyecto con el agravante de que no se cumpla la meta física del contrato. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por el presunto incumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

HALLAZGO N° 7. Ejecución de las obras del malecón y obras de mitigación MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, (HUILA) (A)

En seguimiento del Contrato N° 0-0066-2015 Interventoría Proyecto construcción de obras del malecón y obras de mitigación municipio de Villavieja, (Huila) a cargo de la firma CONCEP S.A.S., se pudo evidenciar que no hay ninguna actividad constructiva. Las obras, programadas para ser realizadas en seis meses se encuentran suspendidas desde el 20 de abril de 2016, primero por falta de Permiso de ocupación de cauce, el cual fue otorgado recientemente y de Permiso de Tala y aprovechamiento forestal, para intervención de obras⁴ en la quebrada Río Verde, Permiso que está pendiente y que debe otorgar la entidad competente, la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena-CAM. De acuerdo con la programación de obra, debía haberse efectuado una ejecución del 74% y solo se ha ejecutado un 6% de las obras.

El futuro canal, en caso de construirse, tiene una longitud aproximada de 600 metros, pero se observó vegetación autóctona a lado y lado del cauce y árboles frondosos en las dos riberas. Actualmente se vislumbra muy poca escorrentía natural, hay algunos pequeños apozamientos en lugares sectorizados de la quebrada. La sección típica promedio de la quebrada en este sector es de aproximadamente 4 a 5 metros de ancho y su altura difiere entre 1 y 2 metros.

De otra parte, también se observa el talud en donde se van a ejecutar obras de protección de orillas –junto al cementerio- donde se evidencia un meandro

⁴ Construcción de Canal revestido en concreto

del Río Magdalena que está socavando la margen derecha; se presentan fisuras y cárcavas con poder de inestabilidad y aguas arriba de este sitio, ya hay evidencia de fallas en este talud. Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO No 8. Supervisión Convenio de Adhesión 1-0011/2015. (A) (D)

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 84 señala: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, indica: “*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...)*”

El convenio de Adhesión 011 de 2015 al cual se adhirió CORMAGDALENA, se adelantó bajo el Convenio Marco de Cooperación 20140476, así como el seguimiento a las necesidades que pretende satisfacer y las consideraciones establecidas en los estudios previos.

El Director Ejecutivo de CORMAGDALENA tiene la facultad de ejercer todas las funciones y expedir todos los actos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Entidad mediante el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 790 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 109 de 2004. Los funcionarios públicos son responsables tanto por acción como por omisión.

A pesar de ser designado SUPERVISOR del Convenio 1-011 de 2015⁵ mediante la resolución 259 de 2015, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, no realizó seguimiento al convenio como se puede evidenciar en la falta de informes sobre el estado de cumplimiento del convenio en mención.

Situación que no permiten a la entidad responsable de los recursos (Cormagdalena) ni a los entes de control determinar el uso de los recursos a fin de verificar si se cumplió con los términos de cooperación entre PROCOLOMBIA y CORMAGDALENA, en dar a conocer al Rio Magdalena al público calificado de inversionistas y demás asistentes a la Exposición Expo Milán 2015. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por el presunto incumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

⁵ Cuyo objeto es “Se compromete a unir esfuerzos con las partes que suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No.0476 de 2014 y con quienes se hayan adherido a él o se adhiera en el futuro, a efectos de desarrollar mecanismos de cooperación económica, que se encaminen a la participación de Colombia en la Expo Milán 2015.”

HALLAZGO No. 9 Ejecución de las obras de protección contra inundaciones y construcción del malecón en el puerto “Las Mercedes” Municipio de San Martín de Loba (Bolívar) (A)

En visita técnica realizada por la CGR al seguimiento del Contrato N° 0-0068-2015 Interventoría Proyecto construcción de obras de Protección contra inundaciones y construcción del Malecón en el Puerto Las Mercedes, municipio de San Martín de Loba (Bolívar) a cargo del Consorcio Técnico Proycov, se pudo evidenciar que no hay ninguna actividad constructiva. Las obras, contratadas por el municipio, con recursos Ocad-Regalías y programadas para ser realizadas en cuatro meses inician su ejecución el 29 de Enero de 2016, se suspenden por 45 días (desde el 29 de febrero de 2016) aduciendo gestión predial y de ajustes a los diseños, y se han otorgado cuatro prórrogas más a la citada suspensión.

Las obras se reinician el día 2 de agosto de 2016 y a la fecha de la visita por parte de la CGR solo faltaban 18 días para el vencimiento del plazo contractual, tanto de obra como de Interventoría.

No obstante que no se han efectuado desembolsos de anticipo o de actas, ha habido presunto incumplimiento de las obligaciones por parte de los dos contratistas: Obra e interventoría. Al no llevar un avance significativo de obra, cuando el plazo se ha cumplido en un 83%.

El avance de ejecución de acuerdo a las especificaciones es de tan solo 2 ítems contractuales: el 50% del ítem 1.1 movilización de Equipos y el 100% del ítem 5, revisión de estudios y diseños. Lo cual representa aproximadamente \$36 millones, cifra que es tan solo un 1,5% del valor de las obras.

Lo anterior muestra deficiencias, insuficiencias y falta de control por parte de la interventoría con lo cual hay incertidumbre de la ejecución de las obras y la puesta en servicio del proyecto para el beneficio de los usuarios. Hallazgo Administrativo,

HALLAZGO No. 10. Triple Seguimiento y Control del Contrato APP-001/2014 (A) (D)

Cormagdalena celebra tres contratos que pareciera van dirigidos al mismo objeto: ejercer vigilancia, control y seguimiento del contrato de APP -001 de 2014. En primer lugar el contrato de Interventoría; segundo el Equipo de Supervisión y por último ha celebrado contratos de consultoría, asesoría, apoyo y acompañamiento



con cargo a todos los recursos de la subcuenta de la Gerencia del proyecto del contrato de APP.

La interventoría se contrata en cumplimiento de la cláusula 51 del Contrato de APP-001 de 2014 ya que es el seguimiento sobre el cumplimiento del contrato en el aspecto técnico y que se amplió a tema administrativo, legal, financiero, contable, ambiental, social y predial, el cual se paga con recursos del mismo proyecto de navegabilidad del río.

El equipo de Supervisión surge con las mismas actividades de seguimiento y tiene como norma la Resolución 268 de 18 de agosto de 2015 que se paga con recursos del presupuesto de gastos de inversión de Cormagdalena del programa "Navegación y Actividad Portuaria" subprograma "Mantenimiento del Canal Navegable", para "El seguimiento técnico, económico, financiero, jurídico, administrativo, operativo, de riesgos, medio ambiental y socio predial del Contrato de Asociación Público Privada.

La Gerencia se ejecuta con cuatro (4) contratos de prestación de servicios para apoyo, asesoría y acompañamiento en aspectos técnicos, jurídicos, financieros y de coordinación de la Gerencia del Proyecto, estos se suscriben para Apoyo, acompañamiento, asesoría al seguimiento gerencial del proyecto; en la interlocución; en la coordinación con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas; en la toma de decisiones.

Si los gerentes son apoyo, asesoría y acompañamiento del equipo supervisor no parece lógico crear un equipo de supervisión para ser asesorado por otros equipo de los llamados Gerentes, esto sin tener en cuenta que hay una Interventoría.

Al parecer, tres equipos han sido contratados para hacer seguimiento, apoyar vigilar, controlar y servir de insumo para la toma de decisiones respecto del mismo contrato de APP - 001 de 2014. La Interventoría tiene un sustento legal y contractual; el equipo de supervisión se forma en parte con personal de la entidad y contratistas y la Gerencia del Proyecto está prevista en la APP-001/2014.

Esta situación se presenta por el incumplimiento del principio de eficiencia al suscribir simultáneamente tres contratos con objetos similares (Interventoría, Gerencia del Proyecto y Supervisión) y desconocer de los deberes de todo servidor público previstos en el art. 34 de la Ley 734 de 2002, respecto al manejo de los recursos económicos encomendados para el cumplimiento de los fines

esenciales del Estado y con lo establecido en el artículo 2 de ley 87 de 1993. Generando confusión en la responsabilidad y alcance de los contratos por concurrencia de actividades en los objetos contractuales. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

HALLAZGO No. 11. Equipo de Supervisión APP-001/2014 (A) (D)

Cormagdalena mediante la Resolución 268 de 2015 decidió que concurrieran las funciones de supervisión e interventoría respecto del contrato APP-0001/2014, a pesar que en el contrato de interventoría 0-0026 de 2015 no se indicaron las actividades técnicas a cargo del interventor desconociendo el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Esta resolución, cita las normas relacionadas con el tema⁷ y toma como base el artículo 83 de la Ley 1474, en especial el inciso cuarto que trata de la supervisión e interventoría: “*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor*”. (Subrayado nuestro)

El 15 de abril de 2015, Cormagdalena suscribe el Contrato 0-0026 de 2015, cuyo objeto es realizar la Interventoría Integral al Contrato de Asociación Público Privada 001 de 2014, para mantener la navegabilidad del Río Magdalena, específicamente en el literal c de la sección 2.1 del capítulo 2 Términos y Condiciones Generales se deja establecidas las actividades que comprende el objeto del contrato:

“(i) *El control y la vigilancia integral en los componentes técnico, administrativo, legal, financiero, contable, ambiental, social y predial del Contrato de Asociación Público Privada...*”

Cuatro (4) meses después, el 18 de agosto de 2015, se expidió la Resolución 268 de 2015, creando el Equipo Supervisor del “Proyecto de Recuperación de

⁶Ley por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno.

⁷ Leyes 80 de 1993, 161 de 1994, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012; decretos 790 de 1995 y 1081 de 2015. Contrato de APP-001-2014; Interventoría 0026 de 2015.



la Navegabilidad en el Río Magdalena". Citando la división de la vigilancia del contrato de APP entre el Interventor y el Supervisor; también las obligaciones del Interventor de tipo técnico, administrativo, operativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, predial, de seguros y de riesgos, señalando que las demás actividades se encuentran a cargo de los supervisores de Cormagdalena.

La resolución 268 de 2015, en el numeral 1 del artículo 2, de las funciones del equipo supervisor establece:

"1.1. El seguimiento técnico, económico, financiero, jurídico, administrativo, operativo, de riesgos, medio ambiental y socio predial del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública No APP No. 001 de 2014..."

Cuando se dice que las funciones de la supervisión son: "todas ellas que no están a cargo del interventor ..." no se hace una división precisa de las funciones de las actividades técnicas a cargo del interventor porque ser preciso en los términos es decir o expresar una cosa de manera exacta, completa y rigurosa.

Ante esta concurrencia de funciones de vigilancia y control del contrato de APP001/2014, no es posible determinar responsabilidades, si la división de actividades no se encuentra claramente establecida.

Esta situación se presenta por deficiencias en la Planeación de la Entidad, porque si la Corporación pretendía dividir la vigilancia del contrato ha debido hacerlo desde el contrato de interventoría y no cuatro (4) meses después al expedir la Resolución 268 de 2015, en la cual tampoco se encontraron los parámetros para la división de actividades.

En consecuencia la creación del Equipo Supervisor en una presunta duplicidad de funciones entre el equipo de Supervisión e Interventoría que no permite distinguir responsabilidades a la hora de la ejecución del seguimiento, vigilancia y control de contrato de la APP001/2014 Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria por la inaplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

HALLAZGO No. 12. Sistema de geosintéticos-geoestructuras en las obras de construcción APP 0001-2014 (A)

El proyecto de recuperación de la navegación del Río Magdalena, las Obras de construcción para el encauzamiento del río y de protección de orillas se han venido planteando para realizarse con enrocado –salvo en aquellos sitios muy

específicos que sean difíciles para su colocación, bien por aprietos de acceso o por transporte- y además que desde la misma estructuración del proyecto se solicita a los futuros interesados experticia en colocación de enrocado, -la interventoría también debía cumplir tal requerimiento- se ha optado, en concordancia con los planos de diseño y de detalle para Navelena en la fase de preconstrucción de la APP, en un 100% por sistemas geosintéticos - geoestructuras (Geobolsas, Geotextiles, Geotubos)⁸. De igual manera en el apéndice 1 sobre especificaciones de construcción de la obra se deja al libre albedrío del contratista la colocación o no de enrocado con la frase... "estructuras en enrocado o de los materiales que hicieren sus veces". Navelena elige y realiza diseños de detalle con sistemas geosintéticos - geoestructuras, obviando el material rocoso, con lo cual hay riesgo de estabilidad, en términos de permanencia en el tiempo de las obras que serán ejecutadas. Este tipo de estructuras a construir, es fundamental para evitar la divagación del cauce y poder fijar y estabilizar el canal navegable principalmente en los meandros del río, para mejorar alineamiento o para dirigir el flujo.

Los posibles proponentes de la fase de precalificación, se habilitaban siempre y cuando tuvieran experticia técnica en construcciones en enrocado, esta exigencia desaparece una vez se adjudica el contrato, por cuanto ya no se va a aplicar este sistema constructivo, no obstante que el apéndice 1 sobre especificaciones de construcción de la obra, capítulos 9 y 12 tratan de las propiedades físicas, caracterización físico química, ensayos, fuentes o canteras, explotación, transporte, acopio, y colocación, entre otros, de las rocas a emplear en las obras de construcción.

De otra parte el enrocado para configurar las distintas estructuras de protección de orillas y encauzamiento, fue planeado en:

- Los Estudios de consultoría Estudios y diseños nivel fase III (de detalle) elaborados por Emdepa Consultoría S.A. año 2011; base para el inicio de estructuración del proyecto.
- Documento de Estructuración del proyecto, Bonus Banca de Inversión S.A (Octubre de 2012)
- Documento Conpes 3758 Plan para restablecer la navegabilidad del Río Magdalena (06 de agosto de 2013)

⁸ Bolsas, de diferentes dimensiones algunas en forma de tubo, con relleno en material proveniente del dragado del río, generalmente arenas.

- Bonus: en el documento de Bases de Precalificación de oferentes (octubre de 2012).

De otra parte, el Numeral 12, literal b de las especificaciones Técnicas de Construcción⁹, presenta insuficiencia al no tener un resumen de caracterización del “material terreo” de las obras para la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena. De utilizarse en las obras del proyecto sistema con Geosintéticos, no se sabe con certeza cuál va a ser el material -de volumen de más de 3 millones de m³- que se utilizará para llenado de las geoestructuras de las obras.

Así mismo, hay incertidumbre en la permanencia de las obras por cuanto no se cuenta con estudios precedentes minuciosos y detallados que caractericen el tipo de suelo que presenta el sitio y éste, paradójicamente, formará parte del material que va a ser utilizado como relleno de las Geoestructuras¹⁰ ni se detalla análisis de estabilidad por ocurrencia de posible licuefacción de las estructuras.

Por la particularidad misma de las obras de encauzamiento del río Magdalena, la utilización de sistemas geosintéticos – geoestructuras, conlleva alto grado de incertidumbre técnico, desde el mismo momento de construcción y desde el punto de estabilidad, por cuanto presenta, comparativamente con el enrocado las siguientes desventajas con respecto a la estructura hidráulica a construir (diques de alineamiento y de control del flujo en aguas bajas, revestimientos en trincheras, anclajes de diques):

- Menor resistencia a la tracción del geosistema; la rotura a tracción del geotextil se puede producir en diferentes modos o mecanismos de fallo y bajo diferentes escenarios. La rotura puede ser por el propio geotextil o por las costuras, durante el proceso de llenado o durante el apilamiento de los

⁹ Apendice 1. Especificaciones de construcción. “b. Material de llenado. De acuerdo con las conveniencias del proyecto, el asociado podrá utilizar el material térrero disponible en la zona, que esté libre de impurezas y materia orgánica.”

¹⁰ La Construcción de obras de Enrocado o Enrocado es la acción mediante la cual se protegen del efecto erosivo del agua, las playas, orillas, o estructuras en contacto con el agua, el material de enrocado hace que la estructura en sí, sea no erosionable.

Geotubos. El llenado de los Geotubos es una de las fases más críticas en la realización de los geosistemas. En esta etapa, el geotextil suele alcanzar las tensiones más altas y restrictivas. Por otro lado, cuando los tubos se encuentran llenos y apilados para formar una estructura entretejida, como las que se describen en los diseños de Navelena, el peso de los tubos superiores genera tensiones en la parte media de los situados en la parte inferior. De la misma forma que las posibles deformaciones sufridas en los tubos superiores debido a la irregularidad de apoyo sobre los inferiores también generan tensiones adicionales y localizadas. Todas estas situaciones provocan una gran incertidumbre en la determinación de los esfuerzos sobre el geotextil a considerar para el dimensionamiento de la resistencia a tracción necesaria.

- Menor resistencia a la degradación química y biológica, la cual es una limitante importante que se debe tener en cuenta en la utilización de los tubos de geotextil y está asociado a la resistencia a la degradación frente a factores ambientales como la radiación ultravioleta (UV) por exposición directa al sol y la actividad biológica y química a las que se pueden ver sometidos durante su vida útil por contacto con el agua del Río y agentes externos.
- Menor resistencia a la acción del flujo del agua sobre la geoestructura lo cual puede producir inestabilidades, entre otros, desplazamientos, deslizamientos e incluso aunque remotamente, volcamiento, dando lugar a la pérdida de funcionalidad. Habrá esfuerzos de tracción lateral adicionales, que podrían provocar la rotura del Geotextil y consecuentemente su relleno será erodado, y hacer posible efecto dominó.
- Menor resistencia (por baja rugosidad) al empuje hidrodinámico ejercido por el flujo del agua sobre el geotubo con respecto al enrocado con lo cual la inestabilidad aumenta en contacto geotubo-geotubo, con relación al contacto geotubo-suelo o fondo del río. Las deformaciones excesivas por el empuje, pueden provocar el colapso o pérdida de funcionalidad de la estructura fluvial.
- Menor resistencia a la rotura por impacto, podría haber rotura parcial o total de las bolsas al ser izadas para su instalación o al impacto con el lecho del río durante su lanzamiento en caída libre en la ejecución de la obra, por las roturas, podría eventualmente, perderse el material

de llenado, consecuentemente, haber socavación y hundimientos de las bolsas subyacentes.

- Menor resistencia al rasgado o perforación, por efectos o acciones de vandalismo, por embarcaciones, o por materiales que transporta o lleva el mismo Río, elementos que pueden romper, o rasgar o perforar el Geotextil y geotubo, como trozos de madera, bloques, material de escombro y arbustos.
- Menor resistencia al desgaste por fricción.

La estructura en enrocado tiene más estabilidad, mejores propiedades mecánicas tiene mayor capacidad de adsorción de esfuerzos y deformaciones, mayor capacidad al desgaste por fricción, al empuje del agua y del oleaje, mejor capacidad de soporte, ínfimo daño de degradación por efectos de temperismo, en resumen la roca es un material más estable que un sistema de geosintéticos y por lo tanto se podría afectar la sostenibilidad de este tipo de obras en el mediano plazo.

HALLAZGO N° 13. Detalles de diseños y futura operación-APP0001-2014 (A)

Con respecto a los diseños realizados por Aecom para Navelena, los planos de las secciones Tipo B1B, B1A Revestimiento de orillas y trincheras, Protección en orillas altas y sección Tipo B2 Protección en trinchera, se observa en el esquema de detalles "A" de la zanja de anclaje de sección 50*50 cms. en la corona de los taludes, que se va a utilizar material granular y en la descripción del citado material se enuncia que la zanja será rellenada con "...material procedente del Río", que puede ser filtrante y no se detalla cual va a ser su sistema de drenaje o manejo de escorrentías superficiales y subyacentes al nivel del Río, para que el agua allí colectada, no se infiltre por el talud y lo desestabilice.

No obstante que en los geotubos de acuerdo a los planos de diseño aparecen con "protección de Riesgo de impacto", los rellenos de nivelación en los intersticios de los geotubos de las distintas estructuras fluviales por ejemplo en el dique de alineamiento, al utilizar material procedente del mismo río, tiene alto potencial de lavarse o erodirse o sufrir exposición al fenómeno de bombeo por la propia dinámica del río y quedar nuevamente 'vacíos' y llenos de agua (material suelto y disperso en los citados intersticios), ocasionando así esfuerzos adicionales de tracción al no tener soporte, justo en el centro de masa del geotubo de la fila media, lo que podría provocar colapso en la

estructura. Igual situación podría presentarse en el dique de alineamiento de dos filas de geotubos y en los diques de aguas bajas.

Aun cuando se detalla en los planos de diseño, que el lecho del río va a ser "regularizado", el suelo de fundación en estructuras sumergidas, por la misma dinámica del río, va a estar constantemente con presencia de raíces, troncos, piedras, protuberancias, basuras u otros obstáculos que pueden incidir en daños, dado que los sistemas geosintéticos son fácilmente perforables por objetos cortantes, por lo tanto troncos o desechos con bordes cortantes arrastrados por el agua pueden dañar la estructura o disminuir la durabilidad del geotextil no tejido del lecho, el geotubo y las bolsas de geotextiles. Además el suelo de cimentación (fondo del Río) podría fallar por capacidad portante por la masa adicional a la misma columna de agua, y al estar sumergida la estructura, no se evidenciaría su potencial colapso.

De otra parte y de acuerdo al modelo hidráulico de flujos máximos sin obras, se observa que en los gráficos de rangos de velocidad, hay sectores en la UF #3, ubicada entre Barrancabermeja y Puerto Berrio, en las que las velocidades del flujo para un Pr de 2,33 años, exceden los 3 m/s, inclusive hay unos gráficos de distribución de velocidades que evidencian que se llega a velocidades de 4m/s a 5m/s en sitios donde se disminuye la sección hidráulica del río. Una vez realizadas las obras, estas velocidades aumentaran y consecuentemente la energía y con ello se acelerará el deterioro por erosión de las orillas y puede haber variación en el lecho del río por socavación o auto dragado y aumento en el transporte de sedimentos; por lo general, tanto las estructuras -que algunas hacen las veces de represa o ataguía e inducen a que el flujo sea conducido hacia el canal navegable- y el mismo canal navegable dragado, causan un incremento en el transporte de sedimentos en el canal principal y una disminución en aquellos canales laterales. Es menester no solamente manipular el agua, sino también el sedimento.

3.1.2. Resultados

3.1.2.1 Objetivos Misionales – Continuación en la vigencia 2015 del Plan de Acción 2012-2014 “La Gran vía de transporte Nacional”

Se auditó la continuidad y ejecución los recursos de inversión en la vigencia 2015, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión misional, se evaluó los cuatro (4) objetivos estratégicos con sus respectivas estrategias, proyectos, actividades e indicadores.



- *Programa para la Recuperación de la navegación.*
- *Programa Misional para la Preservación y manejo de la cuenca.*
- Programa Misional para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales de su Jurisdicción.
- Programa Corporativo para el Fortalecimiento institucional.

Del análisis de estas líneas de Gestión del Plan de Acción se presentaron los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No 14. Plan de Acción para ejecutar las inversiones durante la vigencia de 2015 (A) (D)

La Ley No 152 de 1994, en su artículo 6º. Señala: “*Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente: a). La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; b).La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión; c). Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general; d).La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.*”

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anti-Corrupción, establece en su Artículo 74: Plan de acción de las entidades públicas. “*A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión....”*

En ese sentido, durante el desarrollo del proceso auditor que se adelanta a la gestión ejecutada por Cormagdalena durante la vigencia de 2015, se observó, que la entidad no adoptó un plan de acción que estuviese articulado con el plan operativo anual de inversiones-POAI y el plan financiero, ejecutando los recursos con base en el plan de acción de 2014, debido a deficiencias en el proceso de planeación, situación que no garantiza la ejecución eficiente y eficaz de los recursos invertidos durante esa vigencia. Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

HALLAZGO No 15. Seguimiento al Plan de Manejo de la Cuenca-PMC (A) (D)

El artículo 4º de la ley 161 de 1994, establece: ORDENAMIENTO DE LA CUENCA: "Cormagdalena estará investida de las facultades necesarias para la coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico y manejo integral del Río Magdalena. La Corporación coordinará, con sujeción a las normas superiores y a la política nacional sobre medio ambiente, las actividades de las demás corporaciones autónomas regionales encargadas por la ley de la gestión medio ambiental en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena y sus afluentes, en relación con los aspectos que inciden en el comportamiento de la corriente del río, en especial, la reforestación, la contaminación de las aguas y las restricciones artificiales de caudales.

Cormagdalena participará en el proceso de planificación y armonización de políticas y normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, para un manejo adecuado y coordinado de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena."...

Igualmente, el Numeral 19 del artículo 6º de la Ley 161 de 1994, establece las funciones y facultades de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de La Magdalena-Cormagdalena: "Elaborar los estudios y programas tendientes a la configuración o complementación de un plan general de ordenamiento y manejo integral de la cuenca, que deberá ser adoptado por la Corporación para su progresiva aplicación, bajo la supervisión y coordinación de la misma".

En ese sentido, Cormagdalena luego de haber formulado y aplicado el Plan de Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca-POMIN, aprobó en el año 2007, el documento denominado Plan de Manejo de la Cuenca del río Magdalena-Cauca-Segunda Fase (PMC), que de acuerdo con las orientaciones definidas por la ley 161 de 1994, tendrá como objetivo en esta primera versión, establecer y seguir los objetivos de calidad sobre tres (3) principales ejes de trabajo: 1. Reforestación; 2. Contaminación de las aguas; 3. Restricciones artificiales de caudales con un horizonte de ejecución de 12 años, han transcurrido nueve (9) años, de ejecución de las inversiones realizadas por Cormagdalena en cada uno de los diferentes programas y proyectos del Plan de Manejo de la Cuenca y se desconoce el desarrollo que presenta la ejecución de dicho plan.

Esta situación se presenta por falta de ejecución del componente seguimiento y evaluación, el cual al no quedar incluido en este documento, no permitiendo medir



el avance que ha presentado en la recuperación el Río Magdalena a través de los tres (3) principales ejes temáticos (Reforestación, Contaminación de las aguas y Restricciones artificiales de caudales) que establece la ley. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria por la inaplicación de la ley 161 de 1994.

HALLAZGO No. 16. Mapa de Riesgos (A)

Cormagdalena no da cumplimiento a los principios del Sistema de Gestión de Calidad que deben ser la herramienta de trabajo de la alta dirección para llevar a su organización hacia el mejor desempeño.

En Cormagdalena se evidencio que no hay enfoque al cliente (o tercero) ya que de su consulta se pudo apreciar que por ejemplo la desactualización del formato CRM8 Administración de Riesgos-Mapa de Riesgos que es útil para el análisis y valoración del riesgo de los procesos misionales Gestión Comercial y Enlace, Recuperación de la navegación y actividad portuaria de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena Medio – Cormagdalena, ejecutados en la Vigencia 2015. Otro ejemplo es el proceso de Defensa Judicial, para el cual no se han diseñado procedimientos y en consecuencia tampoco se han identificado riesgos a fin de mitigarlos.

El manual técnico del modelo estándar de control interno para el estado colombiano MECI 2014, indica que la entidad construirá un Mapa de Riesgos Institucional, en el cual se elevan todos los Riesgos que afecten en su conjunto y los riesgos identificados de los procesos Misionales y se incluirán los Riesgos de Corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011.

Esta situación se presenta por falta de Liderazgo ya que los líderes tienen la responsabilidad de mantener un ambiente interno que lleve a los trabajadores a involucrarse al máximo a la consecución de los objetivos misionales. Tampoco se pudo apreciar la Participación del personal ya que el compromiso que adquiere el personal dentro del enfoque basado en procesos se dirige hacia la mejora continua.

Es así como la no identificación de condiciones internas y del entorno, frente a la exposición al Riesgo sobre eventos afectan negativamente el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

HALLAZGO No. 17. Ordenamiento hidrológico Río Magdalena (A) (D)

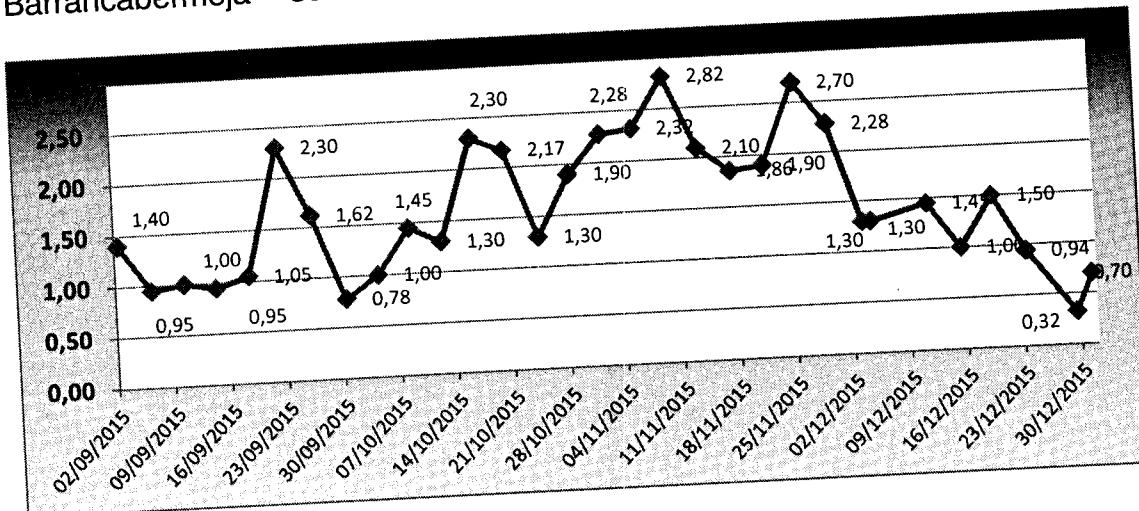
De acuerdo con lo establecido en el artículo¹¹ 4 de la Ley 161 de 1994, Cormagdalena incumple con las funciones de coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico del Río Magdalena, presuntamente, puesto que no existen evidencias de su participación en reuniones con diferentes actores tales como las corporaciones autónomas regionales, las represas hidroeléctricas de Betania, el Quimbo, y electrificadoras generadoras de energía. Se menciona en el acta No 130 del 28 de Enero de 2016 de la Junta Directiva, la preocupación por los bajos caudales que afectan el caudal navegable y en temporadas de verano pueden afectar el movimiento de carga, como se demuestra en la Grafico Anexo, en donde en el trimestre crítico de Septiembre a Noviembre de 2015 del fenómeno climático del niño, se presentaron niveles entre 0,32 y 2,82 pies, con un promedio de 1.56 pies, cuando el nivel mínimo para garantizar la navegabilidad es de 1.34 pies. El nivel del Río Magdalena al punto del Municipio de Barrancabermeja muestra un nivel de 2.25 pies a 30 de Junio 2016 (Ver gráfico Anexo).

Esta situación se presenta, debido a que Cormagdalena no participa en la planificación y armonización de la política con las Entidades que tienen que ver con el aprovechamiento hidrológico del Río Magdalena y sus afluentes; generando a futuro pasivos contingentes por incumplimientos con los concesionarios y la reciente contratación de la APP 001-2014 realizada por la Entidad. Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria por el presunto incumplimiento a la Ley 161 de 1994. (Ver Gráfico 2)

¹¹ "Artículo 4o. ORDENAMIENTO DE LA CUENCA. Cormagdalena estará investida de las facultades necesarias para la coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico y manejo integral del Río Magdalena. La Corporación coordinará, con sujeción a las normas superiores y a la política nacional sobre medio ambiente, las actividades de las demás corporaciones autónomas regionales encargadas por la ley de la gestión medio ambiental en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena y sus afluentes, en relación con los aspectos que inciden en el comportamiento de la corriente del río, en especial, la reforestación, la contaminación de las aguas y las restricciones artificiales de caudales.

Cormagdalena participará en el proceso de planificación y armonización de políticas y normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, para un manejo adecuado y coordinado de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena."

Grafico 2. Niveles del Río Magdalena a la Altura del Municipio de Barrancabermeja – Santander Periodo Septiembre-Diciembre de 2015



Fuente: Análisis Equipo Auditor - Pagina WEB Cormagdalena - Ideam

HALLAZGO No 18 Descontaminación Ambiental Barrancabermeja (A) (D)

El parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley No 161 de 1994, establece: “Para efectos de lo previsto en el literal m) del presente artículo, la Junta Directiva, destinará no menos de 10 mil salarios mínimos mensuales, para la descontaminación ambiental del Municipio de Barrancabermeja.”

Revisadas las acciones de cumplimiento del Plan de mejoramiento en el Hallazgo N° 25, de la auditoria vigencia 2014, y en cumplimiento de la norma citada anteriormente, se evidenció que CORMAGDALENA suscribió el convenio N°1-0016-2015, del 17 de diciembre de 2015, (Cormagdalena con la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y Aguas de Barrancabermeja), cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - AGUAS DE BARRANCABERMEJA-S.A E.S.P Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ADECUACION DE LAS MINIPTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, por un valor de \$7.796,8 millones, de los cuales Cormagdalena aporta \$7.500 millones, \$7.796,8 millones, de los cuales Cormagdalena aporta \$7.500 millones, y para distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2015 \$3.500 millones y para la vigencia 2016 \$4.000 millones. Igualmente para la vigencia 2014 la corporación giró al municipio de Barrancabermeja la suma de \$3.499 millones, según Resolución N° 446 del 23 de diciembre de 2014. Los valores destinados por

entidad, fueron cotejados con los efectivamente ejecutados y faltaron por asignar por parte de Cormagdalena \$ 8.499,04 millones. (Ver Tabla No 12)

TABLA No 12. Valor Presupuestado vs Ejecutado. Obligaciones Ley 161 de 1994.
(En Millones)

VIGENCIA	VALOR SEGUN LEY 161/94	VALOR PRESUPUESTADO Y EJECUTADO	DIFERENCIA
2014	\$6.110,00	\$3.499,00	\$2.611,00
2015	\$6.443,50	\$3.500,00	\$2.943,50
2016	\$6.894,54	\$4.000,00	\$2.894,54
Total	\$19.448,04	\$10.999,00	\$8.449,04

Fuente CORMAGDALENA

El alcalde municipal de Barrancabermeja, miembro de la junta directiva de Cormagdalena en reunión celebrada el 28 de enero de 2016 consignada en el acta No 130 de junta directiva de esa misma fecha, manifiesta que “la suma adeudada al municipio de Barrancabermeja asciende a \$95.000 millones”.

Lo anterior se presenta por falta de controles efectivos en la ejecución presupuestal para dar cumplimiento con estas obligaciones, generando atrasos en las inversiones requeridas para la recuperación del pasivo ambiental existente en el municipio de Barrancabermeja, y el retraso de los beneficios socio-ambientales en la comunidad. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por la inobservancia del artículo 17 de la Ley 161 de 1994.

3.1.3. Control Financiero

Del total del activo \$578.206 millones se seleccionaron 16 subcuentas por \$536.225 Millones, equivalentes al 92.74%. Esta selección se efectuó teniendo en cuenta las variaciones significativas con respecto al total del Activo. Del total Pasivo más el Patrimonio \$578.206 millones, se seleccionaron seis subcuentas por valor de \$ 549.511 Millones que equivalen al 95.04%.

Las variaciones más relevantes, se presentaron en los ajustes por la Incorporación, eliminación y reclasificación de activos y pasivos los cuáles afectaron el patrimonio institucional. Del análisis de las cuentas seleccionadas se presentan los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No. 19 Amortización de Saldos Cuenta 1420 Avance y Anticipos entregados. (A).



El Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación (Resolución 354 de 2007), en la dinámica de la Cuenta 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, indica que “representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.”

Cormagdalena a 31 de Diciembre de 2015, presenta en la cuenta 1420 Avance y anticipos recibidos, saldos por \$2.592,3 millones no amortizados ni registrados, es decir, sin legalizar dentro de la vigencia de ejecución, tampoco se observa que se hayan liquidado los contratos, desde la vigencia 2012

Dicha irregularidad surgen a partir de deficiencias en los mecanismos de Control Interno Contable que prevengan la posibilidad de una ineficaz gestión de la Oficina de Contratación, quien debe exigir la amortización y/o liquidación de estos anticipos: es así que tampoco dentro del Sistema de Gestión de Calidad no se encuentra un procedimiento para la liquidación de los contratos y legalización de anticipos, presentando una Sobreestimación en relación a la recuperación efectiva el anticipo otorgado de \$2.592,4 millones. Situación ésta que se refleja en los resultados económicos de las vigencias comprometidas. **Hallazgo Administrativo.**

HALLAZGO No. 20 Contabilización de deudores y provisión de cartera (A)

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión presentado en la cuenta 1480, debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable¹².

Adicionalmente, la cuenta 1475 correspondiente a Deudores de Difícil Recaudo para la vigencia 2015, presentó un saldo de \$90,54 millones, mientras que la Provisión de Cartera se redujo en \$302,99 millones, presentando un saldo de final de \$18.24 millones, que equivalen a una reducción real del 94,32%, la cual no puede explicarse si consideramos el nivel de recaudo sobre cuentas de los deudores.

¹² Ibíd.

El origen de esta diferencia se basa en las estimaciones realizadas por la Entidad, sobre deudas pendientes, provocando así una incertidumbre, tanto de las deudas de difícil cobro, como también de la provisión.

HALLAZGO No. 21 Cuenta 192012 Bienes Entregados en Concesión (A)

El Plan General de Contaduría Pública, adoptado mediante la resolución de la CGN¹³ 365 de 2007, en el numeral 2 Establece: "La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiability, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiability son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia".

Al respecto, se observó que la cuenta 1920 Bienes entregados a terceros subcuenta 192012 Bienes Inmuebles Entregados en Concesión, presenta un saldo de \$324.124,8 millones a 31 de Diciembre de 2015, con una variación de 1.968,4% en relación con el saldo de a 31 de Diciembre de 2014.

Se presenta SOBRESTIMACIO al registrar las inversiones en los Estados Financieros de 14 terminales portuarios de los 45 Concesiones Portuarias que tienen contrato vigente, mediante datos reportados por las interventorías, que carecen de las características cualitativas y cuantitativas de la información contable, al no identificar el tipo de inversión, avalúo, estado, ajuste cambiario, depreciaciones y valorizaciones desde el inicio del hecho económico generador de este registro. Esta cuantía también SUBESTIMA el Patrimonio, debido a la acción contable reciproca en la cuenta 3255 *Patrimonio Institucional Incorporado*, Subcuenta 325525-Bienes. (Ver tabla No 13)

Esta situación se presenta por deficiencias de control interno contable en la gestión de registro de los hechos contables, así como en el seguimiento de la Gerencia Comercial de Cormagdalena quien ejerce la Supervisión a las Interventorías de las Concesiones Portuarias al presentar valores estimados de

¹³ CGN Contaduría General de la Nación



incorporación de inversiones de los concesionados sin tener en cuenta el hecho generador del registro, su manejo, el estado del bien, el ingreso a un inventario y el balance de inversiones. La sobreestimación de \$324.124,8 millones, equivale al 56,2% del total de los activos y una subestimación del patrimonio en un 213,75%.

TABLA No.13 Saldos Cuenta 3255 Patrimonio Institucional Incorporado, -Bienes

CONCEPTO	TERCERO	VALOR (Millones de \$)
Muelle 32 Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla	Sociedad Portuaria Rio Grande	623,35
Muelle de Puerto Berrio	Soportuaria S.A. Puerto Berrio	6.686,68
Muelle Galán	Sociedad Portuaria de Barrancabermeja	5.270,05
Muelle Capulco	Sociedad Portuaria Coalcorp SA	1.135,46
Muelle	Sociedad Puerto Pimsa SA	5.807,42
Muelle	Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla	14.531,46
Muelle	Port – Magdalena	6.755,13
Muelle	Sociedad Portuaria Monómeros Venezolanos	2.965,47
Muelle	Palermo Sociedad Portuaria SA – Retramar SA	60.099,54
Muelle	Sociedad Portuaria Palermo SA	400,35
Muelle	Sociedad Portuaria River Port	71.299,86
Muelle	Pizano SA	47,73
Muelle	Bitco – Barranquilla International Terminal Company	74.526,60
Muelle	Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja	73.975,69
TOTAL BIENES INMUEBLES EN CONCESIÓN		324.124,78

Fuente, Notas a los Estados Financieros 2015

HALLAZGO No 22 Conciliación Área Jurídica de la cuenta 2710 Provisión para Contingencias (A) (D)

El decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.7. Establece las Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces:

1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

Así mismo el artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Establece:

“Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes: (...)”

“(...) 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”

Los contratos de prestación de servicios suscritos con los apoderados de Cormagdalena dicen en la Cláusula Quinta. Obligaciones del Contratista:

“d. Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día cumpliendo los términos en dichos sistemas(...); esto bajo las aplicaciones como Mercurio ; e-Kogui y demás que se implementen en adelante en la corporación...”

La Oficina Jurídica a 31 de Diciembre de 2015 no presenta saldos conciliados y actualizados que provengan de la información entregada Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado EKOGUI. Por el contrario, el saldo registrado en el sistema contable en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias, corresponde a la depuración de los procesos judiciales a 31 de Diciembre de 2015 realizado en el área financiera.

Esta situación se presenta por falta de seguimiento de los saldos del área jurídica de Cormagdalena, hecho que limita al área Financiera para incorporar la provisión contable. Ante la falta de certeza de la información en la Oficina Jurídica encargada del proceso de Defensa Judicial, generando una incertidumbre en la cuenta 2710 por valor de \$ 268.081,7

3.1.4 Seguimiento Plan de Mejoramiento

La Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes "SIRECI", presentó a la Contraloría General de la República, con fecha 16 de febrero de 2016, el Plan de

Cra. 69 N° 44-35 Edificio Contraloría General, piso sexto • Código Postal 111321 • PBX 647 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Mejoramiento suscrito como resultado de los cincuenta (50) hallazgos producto de los procesos auditores efectuados a la entidad en las vigencias 2012 a 2014, el cual contiene el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debió adelantar la Corporación en el período comprendido entre febrero y agosto de 2016, de acuerdo con las fechas de inicio y terminación de las actividades establecidas por la entidad para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General de la República en la ejecución de las auditorías.

Se evaluó en un 100% el cumplimiento del Plan de Mejoramiento propuesto por la Corporación, el cual consta de 50 hallazgos con 50 acciones de mejora, de las cuales veintiséis (26) corresponden al 52%, se cumplieron dentro de las fechas determinadas; diez (24) que equivale al 48%, están en tiempo de ejecución para realizar las acciones propuestas. De la evaluación efectuada mediante pruebas de recorrido a cada uno de los hallazgos, se determinó un porcentaje de avance del 100% con corte a 31 de agosto de 2016.

HALLAZGO No 23 Contrato de Comodato Terminal Fluvial YUMA (A)

El numeral 7 del artículo 6° de la Ley No 161 de 1994 establece lo siguiente: *Promover y participar en la creación de sociedades portuarias en las poblaciones ribereñas del Río Magdalena, que contribuyan a desarrollar el servicio del transporte fluvial y su integración con otros medios complementarios. Para el efecto, la Corporación podrá ceder en concesión o aportar las instalaciones y equipos de su patrimonio.*

En ese sentido, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena, celebró un contrato de Comodato el 2 de marzo de 2009, cuyo objeto es: Entrega en comodato de tres (3) taquillas (1, 2 y 3) para la venta de tiquetes fluviales, despachos que se encuentran ubicadas en la estructura No 4 de la nueva Terminal Fluvial de Pasajeros "YUMA" propiedad de la corporación, comodato que tenía un plazo de 5 años, el cual finalizó el 2 de marzo de 2014. Las taquillas mencionadas volvieron a hacer ocupadas desde agosto de 2015, por tres cooperativas de transporte fluvial, sin que exista un contrato de Comodato o de Concesión que legalice la permanencia de estas cooperativas de transporte fluvial en el bien inmueble.

Situación que se presenta por deficiencias de control en el manejo y uso de los bienes que posee la corporación, que podría generar riesgos por daños y afectaciones que puedan ocurrirles, los cuales serían imputables a la Entidad.

4. DENUNCIAS

En desarrollo de la Auditoria a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, por la vigencia 2015, no se recibieron y/o radicaron denuncias.

5. CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno se realizó con el propósito de determinar su calidad, el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable, para lo cual se aplicaron los cuestionarios mediante entrevistas a los responsables de cada uno de los procesos, igualmente se verificaron los registros documentales, soportes durante la ejecución de la auditoria.

El propósito de esta evaluación es determinar la eficiencia, eficacia y el nivel de confianza que estos controles pueden generar, con el fin de garantizar que los Estados Contables sean presentados de manera razonable.

Esta evaluación arrojó una calificación de 1.780, puntaje que alcanza el Rango de “Con Deficiencias”.

**TABLA No. 14 Resultados
Evaluación de la Efectividad del Control Interno
Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -
CORMAGDALENA**

Procesos evaluados	Fase de Planeación		Fase de Ejecución		Calificación Ponderada
	Calificación	30%	Calificación	70%	
Análisis de la legalidad, de la conveniencia y del proceso de selección	2,000	0,600	2,500	1,750	2,350
Resultados e impacto	2,667	0,800	2,667	1,867	2,667
Indicadores y resultados financieros	1,000	0,300	2,000	1,400	1,700
Revelación de los estados contables y financieros	1,250	0,375	2,000	1,400	1,775
Ejecución y cierre del presupuesto	2,000	0,600	1,250	0,875	1,475
Reconocimiento	2,000	0,600	2,000	1,400	2,000
Formulación	1,000	0,300	2,000	1,400	1,700
Ejecución	1,000	0,300	1,600	1,120	1,420
Seguimiento y monitoreo	1,000	0,300	2,000	1,400	1,700



Resultados e impacto	1,000	0,300	2,000	1,400	1,700
Estudios previos y pliegos de condiciones	1,000	0,300	1,000	0,700	1,000
Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones	1,333	0,400	1,667	1,167	1,567
Supervisión e interventoría.	1,750	0,525	1,750	1,225	1,750
Liquidación	2,000	0,600	1,600	1,120	1,720
Pago condenas y recaudo sumas a favor	1,000	0,300	2,500	1,750	2,050
Total general	1,518	0,455	106	1,893	1,780

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	85	106
No. ítems evaluados	56	56
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. ítems evaluados)	1,518	1,893
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Parcialmente adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,542	1,467
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,780	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Con deficiencias	
Calificación para Gestión	61.00	

Valores de referencia

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	

Las deficiencias y variaciones que determinaron esta calificación del Sistema de Control Interno Contable, se refleja en los siguientes riesgos, causa de los hallazgos presentados en este informe.

Macroproceso de Entrega, Control y Seguimiento a Recursos Administrados por Terceros (concesiones portuarias) en los factores de análisis de legalidad, conveniencia, resultados e impacto

- Ninguna sanción y caducidad impuesta en 2015, sólo hasta el 2016, hay dos (2) concesiones portuarias en cobro coactivo, Las Flores y Michelmar, y se dio por terminado Salamina.
- Las inversiones pactadas por el concesionario, no se ejecutan de manera oportuna de acuerdo a lo programado, afectando de esa forma la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Las toneladas a movilizar pactadas por el concesionario, no se ejecuta Seguimiento a las inversiones y al movimiento de carga.
- Falta de control detectada entre la línea de playa Contractual y la real.
- En el informe de interventoría a las concesiones se menciona el seguimiento, pero de forma muy general, no existe un seguimiento detallado, ni informes de interventoría, en esa vigencia.

Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

- Los indicadores y resultados financieros no estén acordes con la información financiera de Cormagdalena. Los registros contables no están soportados en concordancia con los principios y la norma contable.
- La información que origina los registros contables no estén acordes con los principios, normas técnicas contables.

Macroproceso Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios

- La formulación de los planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios contenidos en el Plan de Acción de Cormagdalena, no se haya priorizado su ejecución en todos los objetivos misionales de la entidad.
- La ejecución de los planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios, se capacitan y toman decisiones, funcionarios contratistas, perdiéndose la memoria institucional al término del contrato de prestación de servicios.
- Se evidencia ineficacia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, conllevando al incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción y mejoramiento de la entidad.
- El resultado e impacto de los planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios de Cormagdalena, no contemple el grado de satisfacción de la comunidad beneficiaria del proyecto en todos los aspectos misionales de la entidad.
- El resultado e impacto de los programas y proyectos del plan de acción se ve parcialmente reflejada en términos técnicos, económicos y sociales sobre la comunidad del Río Grande de la Magdalena.

Macro Proceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios



- La obra o servicio contratado no se vienen ejecutando dentro del plazo establecido, presentándose retrasos en inicio de obra, adicionales en tiempo y deficiencia en la asignación de supervisores.
- El proceso de supervisión y/o interventoría no se realizan de manera simultánea a la ejecución del contrato.
- La liquidación de los contratos se viene realizando por fuera de los términos establecidos en el contrato y las normas aplicables a la entidad.
- Se concentra la labor de supervisión de múltiples contratos en poco personal de planta de la entidad.
- Se evidencio que el proceso de realización de la liquidación no se asigna recurso técnico y humano necesario.

Macro Proceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

- Que los pagos Condenas y recaudo Sumas a favor, se realcen las gestiones administrativas de registro y actualización en el sistema EKogui de manera eficiente.

ANEXO 1. ESTADOS CONTABLES

Cra. 69 N° 44-35 Edificio Contraloria General, piso sexto • Código Postal 111321 • PBX 647 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CORMAGDALENA
 NIT 829.000.127-4
BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 2015

CIFAS EN MILRES DE PESOS

ACTIVO		PASIVO	
CODIGO	CORRIENTE	CODIGO	CORRIENTE
	824,953,326		426,207,092
11	Efectivo	38,935,083	148,083,804
1105	Caja	0	4,751,393
1110	Depositos en Instituciones Fis	38,935,083	277,019
12	Inversiones e Inst. Derivados	0	259,306
1201	Admon de Liquidz Titulos Deuda	0	690,938
14	Deudores	160,043,346	7,022
1401	Ingresos no Tributarios	8,149,618	294,850
1413	Transferencias por cobrar	477,924	2450
1420	Avances y Anticipo Entregados	2,594,284	Acredores
1424	Recursos Entregados en Administración	145,271,115	2425 Retención en la Fuent e Impo Timbre
1425	Depositos Entregados en Garantia	396,940	2436 Impuestos Contribuciones y Tases x Pagar
1470	Otros Deudores	3,082,185	2445 Impuesto al Valor Agregado - IVA
1475	Deudas de Difícil Recaudo	90,141	2453 Avances y anticipos recibidos
1480	Provisión para Deudores	-18,241	2453 Recursos Recibidos en Admon
19	Otros Activos	325,974,597	141,854,470
1905	Bienes y Servicios Pag. Por Anticipado	547,434	
1910	Cargos Diferidos	21,119	
1920	Bienes Entregados a Terceros	326,178,830	Oblig.Laborales y de Seguridad Social
1925	Amort. Acum de B. Entregados a Terceros	-994,504	181,737
1950	Bienes de Arte y Cultura	18,585	2505 Salarios y Prestaciones Sociales
1970	Intangibles	770,943	181,737
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-567,490	27 PASIVOS ESTIMADOS
		83,292,480	277,078,382
	NO CORRIENTE		2710 Provisión para Contingencias
12	Inversiones e Inst. Derivados	861,508	29 Otros Pasivos
1207	Inversiones Patrimoniales en Entidades No controladas	501,600	2905 Recaudos a favor de terceros
1280	Provisión Protección Inversiones	-92	2910 Ingresos Recibidos por Anticipado
16	Propiedad Planta y Equipo	22,039,380	
1605	Terranes	23,407	TOTAL PASIVO
1615	Construcciones en Curso	11,473,300	426,207,092
1625	Propiedad Planta y Equipo en Transito	1,178,921	
1635	Bienes Muebles en Bodega	1,041,352	
1637	Propiedad Planta y Equipo no Explotados	56,415	
1640	Edificaciones	6,339,198	
1645	Plantas Ductos y Túneles	128,225	
1650	Redes Lineas y Cables	2,326	PATRIMONIO
1655	Maquinaria y Equipo	39,674	32 Patrimonio Institucional
1660	Equipo Medico y Cientifico	195,294	151,998,834
1665	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	659,445	3205 Capital Fijo
1670	Equipos de Comunicación y Computación	597,627	2,405,945,056
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	9,439,736	3230 Resultado del Ejercicio
1680	Equipos de Comedor Cocina Despensa	8,691	2,209,978,984
1685	Depreciación Acumulada	-5,188,292	3235 Superavit por Donación
1690	Provisiones para Protección de Propiedades, Planta y Equipo	-2,166,169	58,518
1695		3,433,094	3240 Superavit por Valorización
17	Bienes de Uso Pùblicos e Históricos y Culturales		27,278,486
1705	Bienes de Benef y Uso Pùb en Construc.	262,905	3255 Patrimonio Institucional Incorporado
1710	Bienes de Benef y Uso Pùb en Servicio	3,262,157	3255 -1,154,794
1715	Bienes Históricos y Culturales	470,965	3270 Provisiones Depreciaciones y Amort.
1785	Amortiz. Acumulada de Bienes de Benef.	583,533	
19	Otros Activos	27,278,486	TOTAL PATRIMONIO
1999	Valorizaciones	27,278,486	151,998,834
	TOTAL ACTIVO	676,205,776	
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
			578,205,776

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREDORAS

81	DERECHOS CONTINGENTES	13	19,006,512	91	Responsabilidades Contingentes	14	2,894,635,043
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto		15,653,814	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto		2,069,648,181
8190	Otras Derechos Contingentes		3,152,698	9190	Otras Responsabilidades Contingentes		24,996,861
83	DEUDORAS DE CONTROL		102,170,067	93	ACREDORAS DE CONTROL		8,476,593
8315	Activos Retirados		1,965,893	9340	Bienes Recibidos de Terceros		
8347	Bienes Entregados a Terceros		2,202,169				9,476,593
8390	Otras Cuentas Deudoras de Control		99,013,005				
89	DEUDORAS POR CONTRA		-121,176,579	99	ACREDORAS POR CONTRA		-2,004,113,635
8905	Derechos contingentes por Contra		19,006,512	9905	Responsabilidades Contingentes por Contra		-2,894,635,042
8915	Dendores de Control por Contra		-102,170,067	9915	Acreedores de Control por Contra		-9,476,593

 LUIS ALVARO MENDOZA MAZZEO
 Director Ejecutivo

 LUIS FRANCISCO DUCCEY VILLAMIZAR
 Secretario General

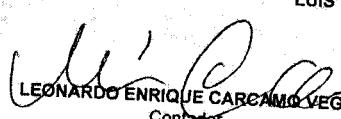
 LUIS ALVARO ENRIQUE CÁNCAMO VEGA
 Contador
 T.P. 109378-T

CORMAGDALENA
829.000.127-4
Estado de Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CÓDIGO	CONCEPTO	CIFRAS EN MILES DE PESOS
INGRESOS OPERACIONALES		
41	INGRESOS FISCALES	(11) <u>48,297,644</u>
4110	No Tributarios	23,712,692
44	TRANSFERENCIAS	23,712,692
4428	Otras Transferencias	2,234,084
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	2,234,084
4705	Fondos Recibidos	(12) <u>22,350,868</u>
5	GASTOS OPERACIONALES	22,350,868
51	DE ADMINISTRACIÓN	<u>301,942,408</u>
5101	Sueldos y Salarios	8,795,517
5102	Contribuciones Imputadas	2,547,968
5103	Contribuciones Efectivas	33,076
5104	Aportes sobre la Nómina	302,506
5111	Generales	79,529
5120	Impuestos Contribuciones y tasas	5,385,304
52	DE OPERACIÓN	447,134
5202	Sueldos y Salarios	45,198,015
5203	Contribuciones Imputadas	497,944
5204	Contribuciones Efectivas	26,023
5207	Aportes sobre la nómina	141,570
5211	Generales	10,616
5220	Impuestos Contribuciones y Tasas	44,480,128
53	PROVISION AGOTAMIENTO DEPRECIACION Y AMORTIZAC.	41,734
5314	Provisión para contingencias	232,621,373
5345	Amortización de Intangibles	232,619,839
		1,534
54	TRANSFERENCIAS	<u>13,947,404</u>
5423	Otras Transferencias	13,947,404
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	<u>1,380,099</u>
5508	Medio Ambiente	1,380,099
UTILIDAD OPERACIONAL		
48	OTROS INGRESOS	<u>-253,644,764</u>
4805	Financieros	2,481,511,818
4806	Ajuste por diferencia en cambio	1,073,872
4808	Otros Ingresos Ordinarios	238,406
4810	Extraordinarios	920,460
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	2,486,201,857
68	OTROS GASTOS	-6,922,977
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio	17,987,870
5805	Financieros	0
5808	Otros gastos ordinarios	36,064
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	660,691
		17,291,115
UTILIDAD DEL EJERCICIO		
		<u>2,209,878,984</u>


LUIS ALVARO MENDOZA MAZZEO
Director Ejecutivo


LUIS FRANCISCO DULCEY VILLAMIZAR
Secretario General


LEÓNARDO ENRIQUE CARCAMO VEGA
Contador
T.P. 109378-T

CORMAGDALENA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras en miles de pesos)

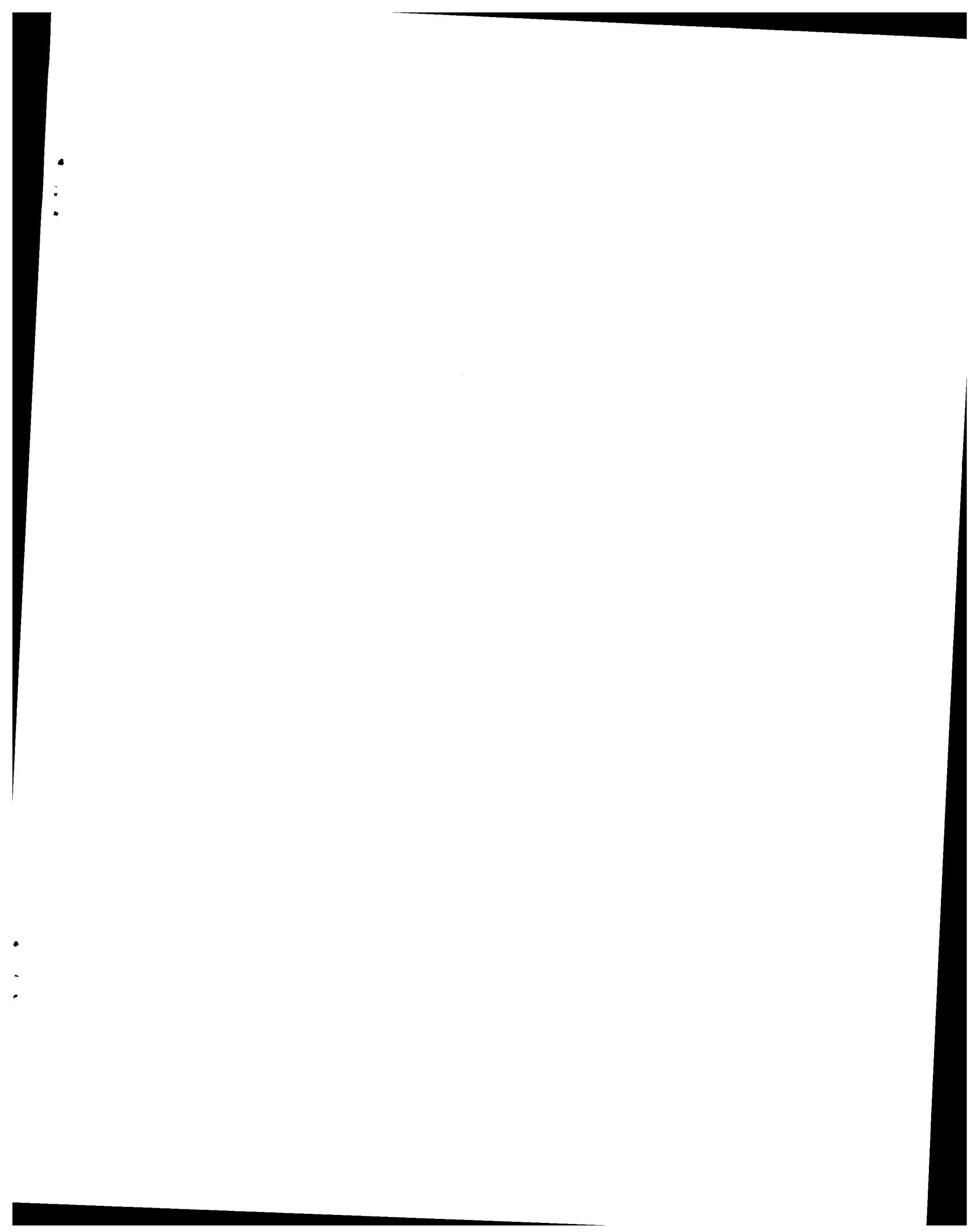
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2014	-2,378,599,235
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2015	15 2,530,597,919
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2014	151,998,684

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	
INCREMENTOS	5,101,786,520
Resultado del Ejercicio	4,781,973,046
Patrimonio Institucional Incorporado	318,876,645
Provisiones Depreciaciones y Amort	936,829
DISMINUCIONES	-2,571,188,601
Capital Fiscal	-2,571,179,785
Superavit por Valorización	-8,816

LUIS ALVARO MENDOZA MAZZEO
Director Ejecutivo

LUIS FRANCISCO DULCE Y VILLAMIZAR
Secretario General

LEONARDO ENRIQUE CARCAMO VEGA
Contador
T.P. 109378-T



ANEXO 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Dirección General del Presupuesto Nacional

INFORME DE EJECUCIÓN DE INGRESOS DE LAS EMPRESAS

FORMULARIO N°1

VIGENCIA 2015

EMPRESA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

SECCION TRANSPORTES

MES DICIEMBRE

		PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2015 (En millones de \$)				
COD	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	ACUMULADO DEL AÑO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	72.645.100.000	0	72.645.100.000	68.791.901.230	94,70
1000	INGRESOS CORRIENTES	73.509.670.000	0	73.509.670.000	50.867.804.852	69,20
1100	Ingresos de Explotación	23.175.898.187	20.000.000	23.195.898.187	25.606.997.448	110,39
1200	Aportes	50.183.771.813	-20.000.000	50.163.771.813	24.800.097.718	49,44
1300	Otros Ingresos Corrientes	150.000.000	0	150.000.000	460.709.685	307,14
2000	INGRESOS DE CAPITAL	930.000.000	0	930.000.000	846.716.289	91,04
	TOTAL INGRESOS	74.439.670.000	0	74.439.670.000	51.714.521.141	69,47

Nota: se registra como recaudo de aportes Ministerio de Transporte lo pagado a través del SIIF

ANEXO 3. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

Cra. 69 N° 44-35 Edificio Contraloría General, piso sexto • Código Postal 111321 • PBX 647 7000
cqr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Nacional
INFORME DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE LAS EMPRESAS
FORMULARIO No.1

VIGENCIA 2015

EMPRESA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
SECCION TRANSPORTES

MES DICIEMBRE

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMIOS ACUMULADOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		PAGOS POR COMPROMISOS
				PAGOS POR APROPIACIÓN POR COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.837.900.000	8.837.900.000	7.532.466.460	85,23	7.112.497.390	94,42
GASTOS DE PERSONAL	4.507.019.705	4.853.096.619	3.739.505.564	77,05	3.632.457.851	97,14
GASTOS GENERALES	3.901.739.450	3.563.662.536	3.466.679.444	96,74	3.153.758.587	90,97
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	429.140.945	401.140.845	326.281.452	81,34	326.281.452	100,00
SERVICIO DE LA DEUDA	0	76.898.408	76.898.408		76.898.408	
FONDO DE CONTINGENCIAS PROYECTO DE NAVEGABILIDAD	0	76.898.408	76.898.408		76.898.408	
GASTOS DE INVERSIÓN	123.597.500.000	123.597.500.000	103.148.579.095	83,46	77.611.235.277	75,24
ORDENAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	1.131.615.508	1.651.615.508	222.649.405	13,48	102.659.005	46,11
NAVEGACIÓN Y ACTIVIDAD PUERTUARIA	81.765.823.113	73.355.992.726	60.192.775.526	82,06	52.178.881.019	86,69
MEDIO AMBIENTE	11.788.876.303	3.338.117.737	2.682.015.179	80,35	1.544.995.905	57,61
INVERSIÓNES OBLIGATORIAS LEY 161/94	7.584.496.465	7.584.496.465	4.584.496.465		634.604.956	
PROTECCIÓN DE TIERRAS	9.813.095.480	10.760.995.898	9.598.953.563	89,20	3.453.016.408	35,97
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO	3.223.270.733	4.035.220.733	3.819.282.340	94,65	3.234.399.652	84,69
APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMBULAMIENTO URBANO, PESAJÍSTICO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL RÍO MAGDALENA	8.262.718.497	22.824.457.022	22.001.902.697	96,40	16.415.774.431	74,61
FOMENTO Y APOYO A LA RECREACIÓN SOCIAL	26.903.901	46.903.901	46.903.901		46.903.901	
TOTAL GASTOS	132.435.400.000	132.512.298.408	110.757.94.064	83,58	84.800.631.575	76,56
DISPONIBILIDAD FINAL	14.649.370.000	14.572.471.592	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	147.084.770.000	147.084.770.000	110.757.94.064	75,30	84.800.631.575	76,56

Anexo 4 Reporte de Hallazgos

Cra. 69 N° 44-35 Edificio Contraloría General, piso sexto • Código Postal 111321 • PBX 647 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

AUDITORIA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
RELACION DE HALLAZGOS APROBADOS VIGENCIA 2015

HALLAZGO	ADMIN	DISCP	FISCAL	PEN	IP	OI	VALOR *
1 HALLAZGO NO 1. Concesiones en operación (A) (D)	X	X					
2 HALLAZGO Nº 2. Incumplimiento Cronograma y Compromisos de Inversiones. (A) (D)	X	X					
3 HALLAZGO No 3. Recuperación de cartera (A) (D)	X	X					
4 HALLAZGO No 4 Contraprestación Contrato No 9 de 2010 (A) (D)	X	X					
5 HALLAZGO No. 5 Procesos Sancionatorios (A) (D)	X	X					
6 HALLAZGO No. 7. Seguimiento al Contrato de Interventoría (A) (D)	X	X					
7 HALLAZGO N° 8. Ejecución de las obras del malecón Y obras de mitigación MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, (HUILA) (A)	X						
8 HALLAZGO No. 10 Ejecución de las obras de protección contra inundaciones y construcción del malecón en el puerto "Las Mercedes" Municipio de San Martín de Loba (Bolívar) (A)	X						
9 HALLAZGO No. 11. Triple Seguimiento Y Control del Contrato APP-001/2014 (A)(D)(P)	X	X					
10 HALLAZGO No. 12. Gerencia del Proyecto APP-001/2014 (A)(D)(P)	X	X					
11 HALLAZGO No. 13. Equipo de Supervisión APP-001/2014 (A) (D)	X						
12 HALLAZGO No. 14. Sistema de geosintéticos-geestructuras en las obras de construcción APP 0001 2014 (A)	X						
13 HALLAZGO N° 15. Detalles de diseños y futura operación-APP0001-2014 (A)	X						
14 HALLAZGO No 16. Plan de Acción para ejecutar las inversiones durante la vigencia de 2015 (A) (D)	X	X					
15 HALLAZGO No 17. Seguimiento al Plan de Manejo de la Cuenca-PMC (A)(D)	X						
16 HALLAZGO No. 18. Mapa de Riesgos (A)	X	X					
17 HALLAZGO No. 19. Ordenamiento hidrológico Rio Magdalena (A) (D)	X	X					
18 HALLAZGO No 20 Descontaminación Ambiental Barrancabermeja (A)(D)	X						
19 HALLAZGO No. 21 Amortización de Saldos Cuenta 1420 Avance y Anticipos entregados. (A)	X						
20 HALLAZGO No. 22 Contabilización de deudores y promoción de cartera (A)	X						
21 HALLAZGO No. 23 Cuenta 192012 Bienes Entregados en Concesión (A)	X						
22 HALLAZGO No 24 Conciliación Área Jurídica de la cuenta 2710. Provisión para Contingencias (A) (D)	X	X					
23 HALLAZGO No 25 Contrato de Comodato Terminal Fluvial YUMA (A)	X						
TOTAL	23	14					

* Valor en millones de Pesos